

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (ROP)

Resolución No.CTA-02-01/2016, sesión del 7 de enero 2016

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 30 de mayo de 2014, se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), a efecto de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda, con el objeto de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social, el cual representa un tema de urgente necesidad a solventar mediante la utilización de recursos humanos y financieros del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2014 de fecha 10 de octubre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de octubre de 2014 se aprobó la Política Nacional de Bonos de Vivienda del Gobierno de La República.

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 16 del PCM-024-2014, el 24 de octubre de 2014 CONVIVIENDA podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión.

CONSIDERANDO: Que mediante reunión del día 28 del mes de Octubre de 2014 el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso del Programa, aprobó el "Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP)".

CONSIDERANDO: Que producto de las actividades realizadas hasta la fecha, así como el diálogo con los diferentes actores se hace necesario modificar el Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP) del 24 de octubre de 2014 para que responda a la situación actual del sector vivienda social.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades establecida en el Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, en sesión celebrada el 7 de enero 2016,
RESUELVE:



1. Reformar el Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP), el cual deberá leerse así:

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (ROP)

TÍTULO I SIGLAS, ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. SIGLAS: Para efecto de éste Reglamento se utilizarán las siguientes siglas:

ABA	Programa Aporte, Bono y Arrendamiento
ABC	Programa Aporte, Bono y Crédito
BANHPROVI	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
BCH	Banco Central de Honduras
BM	Programa Bono Máximo
CAC	Cooperativas de Ahorro y Crédito
CHICO	Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción
CIFTA	Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
CONSUCOOP	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas
CONVIVIENDA	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos
CTA	Comité Técnico Administrativo.
EA	Entidad de Apoyo
IIB	Institución Intermediaria del Bono
IIE	Institución Intermediaria Especial
IDECOAS	Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.
IFI	Institución Financiera Intermediaria
EM	Entidades Micro Financieras
EO	Ejecutor de Obra
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
FIDEICOMITENTE	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
FIDEICOMISARIO	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
FIDUCIARIO	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
FIDEICOMISO	Negocio jurídico, donde se le otorga al banco, la autorización para operar como Fiduciario
FOSOVI	Fondo Social para la Vivienda
GOH	Gobierno de Honduras
IGAS	Informe Gestión Ambiental y Social
IMF	Institución Micro-financiera
IP	Instituto de la Propiedad



[Handwritten signatures and initials]

ONG	Organismo no Gubernamental
OPD	Organizaciones Privadas de Desarrollo
OPDF	Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero
PATH	Programa de Administración de Tierras de Honduras
PMAS	Plan de Manejo Ambiental y Social
RAP	Régimen de Aportaciones Privadas
ROP	Reglamento Operativo de Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor
SEFIN	Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
SERNA	Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
SIP	Sistema Informático de Postulaciones
SNBV	Sistema Nacional de Bonos de Vivienda

ARTICULO 2. ALCANCE: El presente Reglamento tiene por objeto:

- a. Establecer los objetivos, mecanismos, regulaciones, garantías y controles necesarios para el correcto funcionamiento del Programa.
- b. Establecer la normativa que regirá la administración y operación del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor que otorga el Gobierno de la República de Honduras.
- c. Definir las diferentes modalidades y la aplicación del Bono para la adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda nueva en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultáneo, compra de lote y construcción de vivienda simultaneo y el mejoramiento de vivienda; así como el Reglamento del Sistema Nacional de Bonos de Vivienda-SNBV que define la dirección, los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, al bono y su brazo ejecutor el Sistema Informático de Postulación-SIP, quien determina el puntaje de los postulantes para optar a las diferentes modalidades del Bono Máximo.
- d. Establecer las sanciones, prohibiciones y las disposiciones especiales, las cuales son de observación obligatoria, pudiendo ser enmendadas en cualquier momento por decisión unánime de los tres Comisionados de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

ART. 3. EMISION DE CONSTANCIA: El Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Urbana y Rural (FUNDEVI), la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), la Asociación de Municipios de Honduras (AHMON) y el Instituto de



Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), remitirán a CONVIVIENDA las bases de datos de los beneficiarios que hayan recibido con anterioridad un bono de vivienda otorgado por parte del Estado o de algún programa o proyecto financiado con recursos de éste. Asimismo, enviarán a CONVIVIENDA de manera mensual la actualización de dichas bases de datos, conteniendo los nuevos beneficiarios de bonos de vivienda.

El incumplimiento del envío de estas bases de datos y sus actualizaciones a CONVIVIENDA en el plazo anteriormente establecido facultará a CONVIVIENDA a imponer las sanciones establecidas por Ley.

CONVIVIENDA para la emisión de dicha Constancia, revisará cada una de las bases de datos remitidas, incluyendo la información de la base de datos de subsidios otorgados por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, antigua dependencia de INSEP.

CONVIVIENDA remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a las IFI's, IIB's e IIE's la constancia, misma que tendrá una vigencia de 6 meses. En aquellos casos en que el aspirante haya recibido un bono de vivienda con anterioridad enviará la respectiva notificación a la IFI, IIB o IIE adjuntándole la constancia de la Institución que le otorgó el bono de vivienda con anterioridad.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: Para efectos de este Reglamento se entenderá:

a. APOORTE PROPIO: El aporte propio del postulante o grupo familiar podrá constituirse por:

- i. Ahorro, los depósitos monetarios en una Cuenta de ahorro para vivienda. Esta cantidad monetaria depositada en una cuenta de ahorro dependerá de la modalidad a la que se aspire.
- ii. Las transferencias de las remesas enviadas de forma regular (6 meses) al aspirante.
- iii. El aporte en especies (materiales para la construcción de la vivienda).
- iv. Lote o terreno (propiedad de uno de los miembros del grupo familiar aspirante).
- v. Obras de construcción ya realizadas y ubicadas en el lote o terreno en donde será construida o mejorada la vivienda.
- vi. El aporte convenido con el desarrollador/promotor, ejecutor de obra/promotor o entidad de apoyo/promotor, como mano de obra para la construcción de la solución habitacional.
- vii. Por un crédito que permita completar y financiar el valor de la solución habitacional. (ésta opción únicamente aplica a los aspirantes del bono a través de las IIE's o a través de Programas o Regímenes Especiales)



La suma del Aporte propio que logre el postulante, más el Bono y el Crédito, determinará el valor de la solución habitacional que la familia aspira adquirir, construir, o mejorar.

- b. **ASPIRANTE:** Son las personas que hayan presentado ante las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI's), Instituciones Intermediarias del Bono (IIB's), Instituciones Intermediarias Especiales (IIE's), Entidades de Apoyo (EA's)/Promotores, Desarrolladores/Promotores y Ejecutores de Obra (EO's)/Promotores su solicitud de aspiración a un Crédito y el Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, que otorga el Gobierno de la República a través de CONVIVIENDA.
- c. **ASPIRANTE:** Son las personas que hayan presentado ante las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI's), Instituciones Intermediarias del Bono (IIB's), Instituciones Intermediarias Especiales (IIE's), Entidades de Apoyo (EA's)/Promotores, Desarrolladores/Promotores y Ejecutores de Obra (EO's)/Promotores su solicitud de aspiración a un Crédito y el Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor (ABC y BM) que otorga el Gobierno de la República.
- d. **BENEFICIARIOS:** Son todos aquellos individuos o grupos familiares de ingresos bajos y extrema pobreza, que postularon al bono de vivienda, cumplieron con los requisitos estipulados en este reglamento, han sido calificados, han resultado acreedores al beneficio del Bono de Vivienda y que han hecho o harán uso efectivo de los recursos del mismo; Se considera a un individuo beneficiario del Programa, a partir de la aprobación de su bono por parte del CTA.
- e. **BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR:** Ayuda directa del Estado que se otorga por una sola vez como complemento al esfuerzo propio del beneficiario y a su núcleo familiar, el cual será asignado electrónicamente por el Sistema Nacional de Bonos de Vivienda (SNBV), al haber cumplido con los requisitos establecidos en éste Reglamento.
- f. **BONO DE EMERGENCIA A CAUSAS DE DESASTRES NATURALES:** Ayuda directa otorgada por parte del Estado que se le entrega al damnificado y a su núcleo familiar, en los casos de emergencia, catástrofe y desastres naturales ocurridos en el territorio nacional, el cual será asignado de manera expedita y será dirigido a la construcción de vivienda nueva y mejoramiento de Vivienda. La aplicación del mismo se realizará en base al Reglamento Especial de Emergencia elaborado para tal fin.
- g. **CERTIFICADO DEL BONO (CB):** Documento extendido por CONVIVIENDA a los beneficiarios del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, luego de ser aprobado su bono por parte del CTA
- h. **CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN Y VIABILIDAD DE OPERACIÓN (CIVO):** Documento exclusivo extendido para los Proyectos de Vivienda Social, emitido por el

Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos - Ventanilla Única en CONVIVIENDA en el siguiente caso:

Para los proyectos de 15 o más viviendas en el Programa ABC, se verificarán los requisitos exigidos por todas las instituciones que conforman el CIFTA. Según requisitos establecidos en formulario de CONVIVIENDA F-003-VU.

Los proyectos dispersos o individuales, serán las municipalidades y las instituciones encargadas de los servicios públicos y medio ambiente las que extenderán los permisos correspondientes.

- i. **CONTRATO DE INTERMEDIACION DE RECURSOS:** El instrumento legal suscrito entre BANHPROVI y los intermediarios financieros participantes en el Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, que establece los términos y condiciones generales bajo los cuales se regirá la actividad de intermediación de los recursos financieros.
- j. **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA):** Institución creada mediante Decreto PCM 024-2014 del 30 de Mayo de 2014 encargada de formular las políticas y los programas en materia de vivienda del país.
- k. **CÓNYUGE:** Pareja del solicitante al Bono, con quien convive en matrimonio o unión de hecho.
- l. **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE FACILITACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (CIFTA) - VENTANILLA ÚNICA:** Es el Comité encargado de la simplificación de Trámites y Procedimientos Administrativos relacionados con la identificación, formulación, desarrollo y ejecución de Proyectos de Vivienda Grupales, así como su respectiva calificación y aprobación. Estará integrado por: a) Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA quien lo presidirá; b) Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP); c) Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA); d) Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); e) Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA); e) Instituto de la Propiedad (IP) y f) Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- m. **CRÉDITO:** Préstamo de dinero con tasas de interés preferencial (9,70% sujeta a revisión en condiciones de mercado) en relación a las condiciones de mercado, que recibe el postulante al bono de vivienda a través de una IFI, calificadas y elegibles para intermediar recursos de BANHPROVI. La tasa de interés será revisable. A excepción de la tasa de interés que establezcan las IIE's, quienes otorgarán también créditos bajo sus propias políticas
- n. **COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO (CTA):** Instancia técnica administrativa de decisión del fideicomiso cuya integración y obligaciones se encuentran establecidas en el presente Reglamento.



- o. **CUENTA DE AHORRO PARA VIVIENDA:** Es la cuenta de ahorros aperturada por el aspirante del Bono en cualquier Institución Financiera Intermediaria-IFI, del Sistema Nacional Bancario, Cooperativas y otras instituciones que amparadas en Ley puedan manejar depósitos. Esta cuenta deberá evidenciar un movimiento de tres (3) a seis (6) meses en caso que el aspirante iniciara su ahorro (cuenta nueva), si tuviese una cuenta de ahorro ésta deberá contar con un saldo acorde a la modalidad a la que aplique. El total de éste ahorro se convertirá en la prima de la solución a la que aspire.
- p. **DESARROLLADOR/PROMOTOR:** Son las organizaciones jurídicamente reconocidas con personería jurídica propia, sin relación de dependencia con el Estado, registradas en CONVIVIENDA para el caso de la postulación conjunta, con el objeto que promuevan, construyan, y comercialicen los proyectos habitacionales de vivienda social, bajo los Programas de financiamiento ABC, BM y aquellos Programas que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda.
- q. **DESEMBOLSO:** La Operación de acreditar valores de préstamos aprobados por BANHPROVI y los bonos provenientes del Fideicomiso a una IFI, IIB o IIE, estos últimos autorizados por el CTA a solicitud de estas instituciones.
- r. **EL BANHPROVI:** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, tiene como objetivo promover a través de los servicios financieros que brinde, el crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños, mediante el financiamiento inclusivo para la producción y la vivienda, con énfasis en el sector social de la economía, así como la inversión en obras y proyectos de infraestructura rentables, que promuevan la competitividad nacional y el empleo digno.
- s. **EJECUTOR DE OBRA (EO)/PROMOTOR:** Son los profesionales (arquitectos e ingenieros civiles) y maestros de obra debidamente calificados en libre ejercicio, sin relación de dependencia con el Estado, registrados en CONVIVIENDA, con el objeto que promuevan, construyan, y comercialicen las soluciones y proyectos habitacionales de vivienda social bajo los Programas de financiamiento ABC, BM y aquellos Programas que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda.
- t. **ENTIDAD DE APOYO /PROMOTOR:** Son las organizaciones jurídicamente reconocidas con o sin fines de lucro (ONG's, OPDF's y Fundaciones y otros), sin relación de dependencia con el Estado, registradas por CONVIVIENDA, para el caso de la postulación conjunta, con el objeto que promuevan, construyan, y comercialicen los proyectos habitacionales de vivienda social bajo los Programas de financiamiento ABC, BM o cualquier otro Programa o Producto que CONVIVIENDA incorpore.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

u. **GRUPO FAMILIAR POSTULANTE:** Es el jefe o jefa de hogar; su cónyuge o compañero de hogar; los hijos menores de 21 años, incluidos aquellos que cumplen esta edad durante el año calendario en que postula; los hijos mayores de 21 años discapacitados, sensorial, física o mentalmente en forma permanente y, los padres mayores de 65 años, que vivan con la familia.

Como grupo familiar también se considerarán los ascendientes o descendientes que convivan o aporten para la adquisición de una vivienda, cuando corresponda y según el programa al que apliquen.

En el caso de los hijos menores de 21 años y cuyo grupo familiar ha sido beneficiado con un bono de vivienda, éstos podrán solicitar un bono de vivienda al cumplir 21 años y los restantes requisitos que le permitan acceder a uno.

En el caso del Programa ABC, podrán participar del crédito los hijos mayores de 21 años, sin ver afectada la posibilidad de aspirar al bono al momento de formar su propio núcleo familiar, siempre y cuando no desestabilice la capacidad de pago del grupo familiar con el que originalmente participó.

v. **INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ESPECIALES (IIE's):** Son aquellas fundaciones/instituciones privadas que manejan fondos provenientes de fuentes externas y fuentes privadas, contando con su propio sistema de fondeo de largo plazo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, administrativa, técnica y operativa y que requieren únicamente intermediar el bono de vivienda para poder proporcionar un crédito bajo sus propias políticas (programa especial ABC), BM, ABA y todos aquellos bonos canalizados por CONVIVIENDA a través de sus diferentes programas. Los recursos trasladados a estas instituciones serán otorgados según autorización del CTA.

w. **INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI's):** Son instituciones bancarias o no bancarias que se dedican en forma habitual y sistemática a la canalización de recursos financieros del BANHPROVI, mediante un contrato de intermediación de recursos las que deben estar calificadas y elegibles.

x. **INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO (IIB's):** Son aquellas instituciones, participantes en el Programa BM y que requieren únicamente intermediar el bono de vivienda. Los recursos trasladados a estas instituciones serán otorgados según autorización del CTA.

y. **INGRESO FAMILIAR:** Es el total de los ingresos brutos mensuales del postulante, cónyuge y grupo familiar, sean éstos formales e informales. Los ingresos formales se certificarán mediante planilla o certificación de trabajo de la institución empleadora; los ingresos informales se certificarán con una declaración simple de ingresos del postulante y/o su cónyuge. Asimismo, se aceptará como constancia de ingresos, los documentos que



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

comprueben las transferencias de remesas emitidas por la institución del sistema financiero nacional encargada de hacer este tipo de trámite, tomando en cuenta siempre lo siguiente: Se debe comprobar que las transferencias de las remesas sean de forma regular, es decir mensuales, por lo que se deben presentar los comprobante de las mismas por un periodo de 6 meses consecutivos.

- z. LISTA DE BENEFICIARIOS:** Es la publicación oficial que hará CONVIVIENDA, en la que aparecerá el listado de los beneficiarios. La lista será generada automáticamente por el Sistema Informático de Postulación-SIP-SNBV.
- aa. ORGANIZACIÓN PRIVADA DE DESARROLLO FINANCIERA (OPDF):** Son entidades de carácter privado, de naturaleza civil, sin fines de lucro, cuyos fundadores son persona naturales o jurídicas, constituidas con el objetivo de brindar servicios financieros en apoyo a la actividad económica que realizan las micro y pequeñas empresas
- bb. PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO O PRIVADO (PROFIPP):** son los recursos financieros de origen nacional o extranjero, facilitados a CONVIVIENDA y administrados por el BANHPROVI, para el otorgamiento del bono y crédito a los programas de CONVIVIENDA
- cc. POSTULANTE:** Ciudadano hondureño mayor de edad, que cumplió con los requisitos establecidos en éste Reglamento para ser calificado como postulante del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- dd. POSTULACIÓN:** Es la participación a los llamados a postular, con opción de recibir el Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en éste Reglamento; la postulación puede ser individual o conjunta, o también las familias pueden postular en cualquier momento por intermedio de un Desarrollador/Promotor, un EO/Promotor o una EA/Promotor, quien presentará la demanda de aspirantes ante la IFI, IIB o IIE.
- ee. POSTULACIÓN CONJUNTA:** Es la participación organizada de por lo menos 15 aspirantes mayores de 21 años, quienes la presentarán ante las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores. La postulación conjunta otorga puntaje adicional a cada postulante dentro del Programa BM. El Bono se otorgará de manera individual a cada beneficiario. En el caso de postulación conjunta para Vivienda Nueva, tratándose de terrenos indivisos, cada uno de los propietarios debe ser titular de las fracciones correspondientes del terreno y en éste caso al igual que en el caso de Mejoramiento de Vivienda, los postulantes deberán ser residentes del mismo barrio, municipio, aldea, caserío, en donde se llevará a cabo el Proyecto.



- ff. **POSTULACIÓN INDIVIDUAL:** Es aquella que puede ser presentada directamente a la IFI, IIB o IIE o de manera opcional a través de un Ejecutor de Obra/Promotor, Desarrollador/Promotor, Entidad de Apoyo/Promotor, por un ciudadano hondureño, mayor de 21 años, en uso de sus derechos constitucionales o por los del grupo familiar postulante que representa.
- gg. **PUNTAJE:** Es la sumatoria simple de las variables contenidas en el Sistema Informático de Postulaciones-SIP-SNBV, aplicable para el Bono Máximo.
- hh. **PROGRAMAS O EL PROGRAMA:** "Programas de Bono de Vivienda para Una Vida Mejor", financiados con los recursos del Gobierno de la República de Honduras, destinados a los sectores menos favorecidos de la población hondureña, para acceder a la adquisición y construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo, compra de lote y construcción de vivienda simultaneo y mejoramiento de vivienda, mediante los esquema que se describen a continuación:
- i. Programa de Vivienda para una Vida Mejor con Aporte, Bono y Crédito (ABC), aplicable a personas que reciben ingresos mayores a $\frac{1}{2}$ y hasta 4 salarios mínimos;
 - ii. Programa de Vivienda para una Vida Mejor con Bono Máximo (BM), aplicable a personas que reciban ingresos de 0 a $\frac{1}{2}$ salario mínimo.
 - iii. Y otros que CONVIVIENDA apruebe.
- ii. **PROYECTO NUEVO:** Proyecto de vivienda social en formulación o formulado, sin haber sido construidas ni sus obras de infraestructura ni sus viviendas.
- jj. **PROYECTO EXISTENTE:** Proyectos de vivienda social previamente desarrollados o actualmente en desarrollo, habitados o en construcción, que cuenten con los servicios básicos en funcionamiento o en construcción.
- kk. **MUNICIPIO:** Circunscripción territorial y división política en que se divide la República de Honduras como su unidad de administración estatal más pequeña.
- ll. **MUNICIPALIDAD:** Instancia del Estado a cargo de la administración del municipio.
- mm. **REDESCUENTO:** Desembolsos otorgados por el BANHPROVI, aprobados previamente por las Instituciones Financieras Intermediarias - IFI's.



Handwritten signature and initials.

- nn. **REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (ROP):** El presente documento con todas sus partes, regirá el manejo y funcionamiento del Programa.
- oo. **SOLUCIONES HABITACIONALES:** Son los proyectos para construcción de viviendas en lote propio, compra de vivienda nueva y mejoras de vivienda y desarrollo de proyectos habitacionales; y de los servicios que se consideran indispensables para las mismas.
- pp. **SALARIO MÍNIMO:** Para efectos de este documento, se entenderá como el valor más alto mensual del salario mínimo en las diferentes categorías de producción y servicio definido en la Tabla vigente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, vigente al momento de ser calificado el bono y otorgado el crédito al beneficiario del bono por parte de la IFI, IIB o IIE a CONVIVIENDA.
- qq. **SISTEMA INFORMÁTICO DE POSTULACIÓN (SIP):** Conjunto de aplicaciones informáticas elaboradas para la calificación de los postulantes en función de su situación socioeconómica, según parámetros previamente establecidos.
- rr. **SISTEMA NACIONAL DE BONOS DE VIVIENDA (SNBV):** Sistema electrónico utilizado por CONVIVIENDA para calificar en forma electrónica a los aspirantes/beneficiarios del Programa BM, así como registrar a los beneficiarios del Programa ABC.
- ss. **VIVIENDA SOCIAL:** se define como una solución habitacional destinada a familias que permanecen en condiciones económicas apremiantes (Ingresos familiares de 0 a 4 salarios mínimos) con el fin de contribuir a la reducción del déficit habitacional del país.

TÍTULO II

PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL: El Objetivo General del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, es mejorar las condiciones de vivienda y de hábitat de las familias hondureñas de ingresos bajos y extrema pobreza.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor los siguientes:

- a. Establecer el mecanismo, para el otorgamiento del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor bajo el Programa ABC y dirigido a la Adquisición de vivienda nueva y construcción



de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda.

- b. Establecer el mecanismo para el otorgamiento del Bono bajo el Programa BM, dirigido a la construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda en lote propio.
- c. Establecer aquellos mecanismos necesarios para el otorgamiento del Bono para todos aquellos programas o productos que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda

ARTÍCULO 7. ESQUEMAS ABC Y BM DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA

MEJOR: La adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo y compra de lote y construcción de vivienda simultaneo y mejoramiento de vivienda, financiadas parcialmente con el recurso del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, bajo el esquema ABC, será el resultado del Aporte de la familia (según las opciones de Aporte Propio establecidas en la definición de éste), el Bono otorgado por el Estado y el Crédito concedido por una IFI calificada y elegible por El BANHPROVI.

En el caso del Programa ABC, manejado por las IIE's es un Programa Particular o Especial que otorgará el crédito de acuerdo a las políticas internas de la institución, sin redescontar fondos de BANHPROVI y únicamente intermediando el Bono de Vivienda.

Bajo el esquema BM, el Bono es el resultado del otorgamiento de recursos por parte del Estado y el Aporte de los beneficiarios en concepto de: Remesas enviadas de forma regular al aspirante (6 meses), la aportación en especies (materiales para la construcción de la vivienda), Lote o terreno (propiedad del aspirante al bono), Obras de construcción ya realizadas y ubicadas en el lote o terreno en donde será construida o mejorada la vivienda, así como el aporte convenido con el desarrollador/promotor, ejecutor de obra/promotor o entidad de apoyo/promotor como mano de obra para la construcción de la solución habitacional. Estos requisitos de carácter de obligatorio cumplimiento. El valor de este aporte se registrará en el Formulario de Postulación.

El valor del bono otorgado para sus diferentes programas en sus diversas modalidades se aplicará conforme a la Tabla establecida en este Reglamento.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN: El Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor es de duración indefinida, permitiendo que CONVIVIENDA asuma su papel de Ente Rector del Sector en forma progresiva, consolidándose y desempeñando sus funciones claves, ya que los requerimientos de soluciones habitacionales en Honduras (cualitativos y cuantitativos) requieren que incida de manera sustancial en el sector vivienda.



Handwritten marks on the right margin, including a large stylized '9' and a signature-like mark.

ARTÍCULO 9. PATRIMONIO INICIAL: El patrimonio inicial del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, lo constituyen los recursos nacionales otorgados y gestados por el Gobierno de Honduras, los que son regidos a través de un Contrato de Administración de Fondos, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en representación del Estado de Honduras como FIDEICOMITENTE y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (El BANHPROVI), a quien se le denominará el FIDUCIARIO.

ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO: Para el cumplimiento del fideicomiso establecido en el artículo anterior el mismo estará asistido por un Comité Técnico Administrativo (CTA), el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), con voz y con voto y será quien lo presidirá.
- b. Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, con voz y con voto.
- c. Un (1) Representante de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) con voz y con voto.
- d. Un (1) Representante de BANHPROVI, quien actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL CTA: Son Obligaciones del CTA:

- a. Aprobar el Reglamento que defina la operatividad del Fideicomiso del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- b. Aprobar el mecanismo para el otorgamiento de los bonos para los Programas siguientes:
 - i. Programa de Vivienda Para Una Vida Mejor con Ahorro, Bono y Crédito (ABC).
 - ii. Programa de Vivienda Para Una Vida Mejor, con Bono Máximo (BM).
 - iii. Aquellos Programas que sean incorporados por CONVIVIENDA a la Política Nacional de Vivienda
- c. Aprobar cualquier producto financiero que ayude a alcanzar los objetivos del fideicomiso.
- d. Conocer y pronunciarse sobre los informes financieros, presentados por el fiduciario, relacionadas con las operaciones del fideicomiso.
- e. Conocer y aprobar los planes, programas y proyectos del fideicomiso así como los informes técnicos, financieros y contables que se sometan a su consideración, correspondientes a cada uno de los programas atendidos con los recursos del mismo.



- f. Aprobar las listas de los beneficiarios de los Programas del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor (ABC, BM y de aquellos que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda)
- g. Aprobar los desembolsos solicitados por las IFI's, IIB's e IIE's.
- h. Aprobar mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso a través del Contrato de Administración.

TÍTULO III
DEL SISTEMA NACIONAL DEL BONO DE VIVIENDA (ROMANO IV)
CAPÍTULO I
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BONOS DE VIVIENDA (SNBV)

ARTÍCULO 12. FACULTADES: A CONVIVIENDA le corresponde la Dirección del SNBV, para lo cual estando facultada para:

- a. Elaborar la reglamentación, instructivos, formatos de contratos, guías, manuales técnicos y demás documentos relacionados, que se estime necesarios para la buena operación del SNBV.
- b. Administrar el registro de beneficiarios de los bonos habitacionales para vivienda social.
- c. Supervisar y actualizar el buen funcionamiento del SIP.
- d. Desarrollar los mecanismos de divulgación y de comunicación social del SNBV.
- e. Publicar las listas de beneficiarios en el portal web de CONVIVIENDA.
- f. Actualizar y mantener el registro de las EA's/Promotores, Desarrolladores y EO's/Desarrolladores registrados por CONVIVIENDA.
- g. Pactar y colaborar con el Registro de la Propiedad de forma que: (i) los formularios de compraventa y de titulación faciliten la inclusión de más de un propietario, (ii) los funcionarios del registro de propiedad al momento de titular ofrezcan la opción de la titulación mancomunada.
- h. Dar capacitación al personal de las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores o EO's/Promotores, IFI's, IIB's, IIE's beneficiarios del Programa, a los funcionarios del registro de la propiedad y a funcionarios de CONVIVIENDA sobre los procedimientos a seguir y las ventajas de la titulación mancomunada y patrimonio familiar. Estas capacitaciones deben informar tanto a hombres como a mujeres sobre leyes que permiten titular la propiedad matrimonial a nombre de los dos cónyuges o de la mujer y sus beneficios; Y aquellas



capacitaciones en temas relacionados y de interés para el buen desarrollo del SNBV.

- i. Recibir y procesar las denuncias sobre irregularidades en la postulación u operación del SNBV.
- j. Aplicar las sanciones correspondientes, según determina el ROP.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 13. PARTICIPANTES: De manera general los participantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser ciudadanos hondureños mayores de 21 años, de cualquier estado civil, raza, sexo, color, origen social, idioma, religión, ideología o filiación política, siempre y cuando ningún miembro del grupo familiar del aspirante sea propietario de una vivienda en la municipalidad en donde postule al bono.

En todos los Programas a excepción del BM, la edad límite para aplicar a un bono de vivienda, irá en concordancia con la edad límite establecida por las IFI's, IIB's o IIE's en el caso de solicitud de un crédito.

- b. Los aspirantes al Programa del Bono Máximo, podrán poseer dominio pleno o dominio útil o documento privado de compra-venta, siempre y cuando éste se encuentre en proceso de legitimidad por la Municipalidad correspondiente. Para los grupos étnicos, indígenas u organizaciones campesinas, se podrá trabajar con títulos comunitarios o colectivos.
- c. Los aspirantes deben cumplir con los requisitos que señala este Reglamento y en el caso del Programa BM obtener el puntaje que les habilite como beneficiarios.
- d. No podrán ser beneficiarios, los ciudadanos que ya hubieren recibido un bono para vivienda de cualquier programa estatal con anterioridad.

CAPÍTULO III INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO Y CRÉDITO

ARTÍCULO 14. ASPECTOS GENERALES: La Ley, el Reglamento y las Normas del BANHPROVI determinarán las instituciones financieras intermediarias (IFI's) que se



calificarán y serán elegibles para re descontar recursos financieros de El BANHPROVI, tanto para crédito como para bono.

Al ser presentada la documentación completa por parte de las IFI's ante El BANHPROVI, éste procederá a calificarlas en el menor plazo posible, con la finalidad de no provocar atrasos en el proceso.

Asimismo, participarán dentro del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, otras instituciones que intermediarán únicamente el Bono, a través de BANHPROVI y que deberán ser registradas en CONVIVIENDA, y que son las IIB's y las IIE's

CAPITULO IV REGISTRO IIB's e IIE's ANTE CONVIVIENDA

ARTÍCULO 15. REGISTRO DE LAS IIB's ANTE CONVIVIENDA: Para el registro de las IIB's ante CONVIVIENDA se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas conforme a la Legislación de Honduras: Presentar fotocopia Escritura Pública de Constitución de Sociedad, Personería Jurídica según corresponda con la Constancia extendida por la Secretaria de Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSA).
- b. Contar con una experiencia crediticia mínima de dos años, en el caso de las Fundaciones, OPDF's y otras. (Constancia o Referencia Bancaria)
- c. Presentar una solicitud de registro ante la Dirección de Vivienda- CONVIVIENDA.
- d. Documentos Personales del Representante Legal de la Empresa (Identidad y RTN) y RTN de la Empresa.
- e. Permiso de Operación.(Alcaldía Municipal)
- f. Acreditar experiencia de al menos dos años dentro del sector vivienda específicamente en promoción, intermediación, construcción, financiación y comercialización de los proyectos habitacionales.

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE LAS IIE's ANTE CONVIVIENDA: Para el registro de las IIE's ante CONVIVIENDA se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Carta solicitud certificación ante la Dirección de Vivienda- CONVIVIENDA.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

- b. Documentos Personales del Representante Legal de la IIE (Identidad y RTN del Representante Legal).
- c. RTN de la IIE.
- d. Fotocopia Personería Jurídica.
- e. Estatutos de creación.
- f. Acreditar experiencia de al menos dos años dentro del sector vivienda específicamente en promoción, intermediación, construcción, financiación y comercialización de los proyectos habitacionales.

Presentada la documentación completa, CONVIVIENDA contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para registrar a la IIB's y a las IIE's.

SECCION II

FACULTADES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI'S) INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO (IIB'S) e INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ESPECIALES (IIE's)

Artículo 17. FACULTADES DE LAS IFI's, IIB's, IIE's, Las Instituciones Financieras Intermediarias, las Instituciones Intermediarias del Bono y las Instituciones Intermediarias Especiales, tendrán las siguientes Facultades:

- a. Informar a los interesados en aspirar al Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, sobre los requisitos y procedimientos a seguir, para ello conducirán sus propias medidas de promoción a nivel nacional, adaptándose a sus necesidades y horarios de trabajo.
- b. Atender a los aspirantes individuales del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor y tramitar su respectiva aspiración de Crédito y Bono, en caso que fuese aspiración individual.
- c. Son facultades exclusivas de las IFI's:
 - Captar el ahorro de los aspirantes al bono de vivienda, facultad exclusiva de las IFI's reguladas por la CNBS y las CAC.
 - Apoyar en la Apertura de las Cuentas de Ahorro para Vivienda, las que serán remuneradas a tasas de mercado equivalentes a otros productos similares.
 - Precalificar y calificar la capacidad crediticia de los aspirantes del Bono de vivienda, que sean solicitados bajo el Programa ABC.
- d. Recibir y transferir los recursos financieros correspondientes al Bono, otorgados a los beneficiarios bajo el Programa ABC (en el caso de las IFI's), Programa BM (en el caso de



Handwritten signature and initials.

las IFI's e IIB's) de conformidad a los requisitos establecidos por el BANHPROVI, y dirigidos a la modalidad requerida. En el caso del Programa Particular ABC, las IIB's e IIE's recibirán y transferirán los recursos financieros correspondientes al Bono y otorgarán el crédito de acuerdo a sus propias políticas.

Los bonos de vivienda otorgados bajo cualquiera de los programas (ABC, BM y Programa Particular ABC) serán contabilizados en cuentas individuales, a nombre de cada beneficiario. Esta administración implica verificar avances de obra y realizar los pagos según lo establecido en el cronograma de la obra.

En el caso de las IIE's, éstas determinarán el valor o comisión a cobrar por la Asistencia Técnica Constructiva brindada. Asimismo, ésta cobrará las tarifas de servicio que se consideren necesarias para cubrir los costos del procesamiento de las postulaciones, de conformidad con su propia estructura de costos.

- e. En el caso del Programa ABC, la IFI recibirá de las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores, EO's/Promotores las solicitudes de los aspirantes al Bono en cualquiera de sus modalidades o en el caso de tratarse de una aspiración individual la IFI tramitará la aspiración directamente. Posteriormente deberá enviar a CONVIVIENDA la solicitud de emisión de la Constancia de No haber sido beneficiado del Bono de Vivienda con anterioridad. Una vez que ha sido confirmado que el aspirante no ha recibido Bono de Vivienda por parte del Estado, la IFI analizará la capacidad crediticia del aspirante y podrá enviar el expediente completo (duro y digital) a CONVIVIENDA, la que después de su respectiva revisión emitirá el listado de los beneficiarios del bono, que enviará al CTA para su aprobación oficial.

Una vez que en reunión de CTA apruebe presencial o virtualmente el listado oficial de beneficiarios, contenido en el oficio enviado por CONVIVIENDA, ésta emitirá los respectivos Certificados de Bono, firmados por el Director de Vivienda. Éstos tendrán una vigencia de 12 meses iniciando en la fecha de la reunión del CTA en que el bono ha sido aprobado. El Acta de aprobación del bono firmada por todos los miembros del CTA, será remitida a CONVIVIENDA en un período máximo de 10 días calendario después de llevada a cabo la reunión del CTA, sin embargo CONVIVIENDA podrá imprimir los certificados del bono, siempre y cuando hayan sido aprobados dichos bonos en la reunión del CTA.

En el caso del Programa BM, las EA's/Promotores, Los Desarrolladores/Promotores y los Ejecutores de Obra/Promotores procesarán las solicitudes de los aspirantes a éste Bono, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento y deberán transferir dichos datos en forma digital y en duro a las IIB's; Estas a su vez enviarán en forma electrónica y física la base de datos de los aspirantes, para que el SNBV- CONVIVIENDA, finalice el proceso de selección, hasta éste sistema lo categorice como beneficiario.



Handwritten signatures and initials, including a large 'u' and a signature that appears to be 'P'.

En el caso del Programa Particular ABC, las IIE's no intermediarán fondos para el financiamiento del crédito provenientes de BANHPROVI sin embargo al contar con fondos propios para otorgar crédito bajo sus propias políticas, calificarán la capacidad de crédito de los aspirantes a los bonos habitacionales que soliciten financiamiento y otorgará éste a todos aquellos postulantes precalificados (siempre y cuando cumplan con las políticas y reglamentos de crédito de las IIE's) y que resulten beneficiarios de El Bono. En este caso CONVIVIENDA al recibir la documentación de los aspirantes la analizará y otorgará si procede el bono bajo la modalidad solicitada atendiendo la tabla de bonos detallada en el ROP. Las IIE's darán el seguimiento que permita conocer si el beneficiario conserva su capacidad para afrontar el pago de la obligación. Lo anterior, implica que si un postulante que haya sido beneficiado con un bono por parte de CONVIVIENDA experimente un marcado deterioro en su capacidad de pago, las IIE's no se comprometen ni obligan a conceder el crédito de sus propios recursos bajo sus propias políticas.

- f. Enviarán los expedientes de los aspirantes a CONVIVIENDA, en duro y en digital. El expediente de cada beneficiario contará con un listado de documentos particulares según sea el Programa al que accede, a continuación el detalle de cada uno de los casos:

1. **Listado de los Documentos Expedientes Aspirantes al Programa ABC.** La IFI enviará los expedientes de los aspirantes a CONVIVIENDA, cada expediente estará conformado por los siguientes documentos:

- i. Copia de la tarjeta de identidad de él, de su cónyuge y de aquellos hijos mayores de 21 años que apliquen y participen en el crédito o contraseña de solicitud de ésta o el Padrón del Registro Nacional de las Personas. En el caso de ser naturalizado, presentará tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.
- ii. Copia del RTN Numérico del aspirante.
- iii. Copia de la constancia de Catastro que ni el aspirante/beneficiario ni ningún miembro mayor de 21 años del grupo familiar (que aplique y participe dentro del crédito) posea vivienda en la Municipalidad en donde postula al bono de vivienda; si va a construir una vivienda en lote propio o realizará una mejorara a una vivienda deberá presentar copia de la escritura de propiedad del terreno en donde se va a construir y la vivienda a mejorar.
- iv. Constancia de ingresos del aspirante y su cónyuge y su grupo familiar mayor de 21 años (Si aplica y participa del Crédito).
- v. Solicitud de Financiamiento de la IFI debidamente llenada por el o los solicitantes.



[Handwritten signature]

vi. Evidencia del aporte propio solicitado, presentando una de las siguientes opciones:

- En el caso que fuese ahorro, presentar copia de la tarjeta de la cuenta de ahorro, constancia de banco o estado de cuenta del aspirante/beneficiario. Evidenciando que el aspirante al bono cuente con la cantidad solicitada correspondiente al aporte propio, dependiendo de la modalidad a la que aspire y demuestre éste depósito en una cuenta de ahorro.
- En el caso de las remesas, evidenciar con recibos o comprobantes de las transferencias mensuales, de los últimos 6 meses consecutivos hechas a nombre del aspirante del bono
- En el caso que su aporte sea el terreno o lote, escritura de propiedad en el caso de ser dueño del terreno o documento que proceda
- En el caso que su aporte sea en especies, presentar facturas de compra de los materiales.
- En el caso que su aporte sean obras ya realizadas, presentar el avalúo elaborado por la IFI de la construcción ya realizada y ubicada en el lote o terreno en donde será construida o mejorada la vivienda.¹
- En el caso que su aporte sea convenido con el desarrollador, ejecutor o entidad de apoyo, constancia del desarrollador, ejecutor o entidad de apoyo, del compromiso entre las partes de realizar el aporte de la mano de obra para la ejecución de la construcción.

vii. Certificado del Proyecto extendido por CIFTA (en el caso que el proyecto sea igual o mayor de 15 unidades)

En el caso que la vivienda que será propiedad del beneficiario al bono se encuentre ubicada en un proyecto existente, se presentará una declaración jurada por parte de la IFI que el proyecto se encuentra en desarrollo. Sin menoscabo que CONVIVIENDA haga una inspección de campo.

¹ En virtud de que las "Normas Para el Registro de Valuadores de Activos de Muebles e Inmuebles , Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas" emitido por la Comisión de Bancos y Seguros, establece que las instituciones supervisadas estarán obligadas a requerir los trabajos de valuación de personal certificado por la CNBS cuando el valor del activo declarado por el deudor o solicitante del crédito, resulte mayor al excedente de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00) y estar establecido por el PCM 067-2014 contenido de la Política de Vivienda que los bonos de vivienda serán para aquellas cuyo valor no exceda de Seiscientos Mil Lempiras (L.600,000).



viii. En el caso de ser la modalidad de mejoramiento, presentar un presupuesto de las obras a desarrollar.

2. **Listado Documentos Expedientes Aspirantes del Programa BM.** La IFI, IIB o IIE enviará los expedientes de los aspirantes a CONVIVIENDA, cada expediente estará conformado por los siguientes documentos:

- i. Copia de la tarjeta de identidad de él, de su cónyuge o contraseña de solicitud de ésta o el Padrón del Registro Nacional de las Personas y en el caso de sus hijos menores de 21 años, presentar fotocopia de partida de nacimiento o inscripción de nacimiento. En el caso de ser naturalizado el aspirante presentará su tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.
- ii. Copia de la constancia de Catastro que ni el aspirante/beneficiario ni su cónyuge posea una vivienda en la Municipalidad en donde postula al bono de vivienda; si va a construir una vivienda en lote propio o realizará una mejora a una vivienda deberá presentar copia de la escritura de propiedad del terreno en donde se va a construir y la vivienda a mejorar.
- iii. Estudio Socioeconómico o Constancia de ingresos familiares comprendidos de 0 a $\frac{1}{2}$ salarios mínimo, o constancia o recibos de recibir remesas, de los últimos 6 meses consecutivos, a nombre del aspirante del bono (en el caso que las remesas constituyan sus ingresos).
- iv. Documentos legales que evidencien dominio pleno o que se encuentre en proceso de legalización por la Municipalidad correspondiente. Se aceptarán títulos comunitarios en el caso de los grupos étnicos, indígenas u organizaciones campesinas. Punto de Acta de la Sesión de la Corporación en donde enuncie la donación o venta, en el caso de terrenos donados o vendidos en proceso de escrituración por las municipalidades.
- v. Certificado del Proyecto extendido por CONVIVIENDA (en el caso que el proyecto sea igual o mayor de 15 unidades).

En el caso que la vivienda que será propiedad del beneficiario al bono se encuentre ubicada en un proyecto existente, se presentará una declaración jurada por parte de la Institución Intermediaria que el proyecto se encuentra en desarrollo. Sin menoscabo que CONVIVIENDA haga una inspección de campo.

vi. Formulario de Postulación, firmado por el aspirante y firmada por el Desarrollador/Promotor, Ejecutor de Obra/Promotor o Entidad de Apoyo/Promotor.



[Handwritten signature]

- vii. Evidencia del aporte propio solicitado. Remitirse a los documentos detallados en el numeral vi del inciso f del Listado de los Documentos Expedientes Aspirantes al Programa ABC del presente Artículo. Excepto el caso que el aporte sean obras construidas en donde la valoración de las mismas será realizada por la IIE o por la IIB o avalúo realizado por la IFI.
- viii. En el caso de ser la modalidad de mejoramiento, presentar el dictamen emitido por la Dirección de Vivienda de haber cumplido con los requisitos establecidos para dicha modalidad.

Como parte del proceso de revisión en CONVIVIENDA de los expedientes de los aspirantes al Bono Máximo, se seleccionará una muestra, como medida de control, que permitirá el seguimiento y monitoreo a priori de los expedientes.

3. Listado de Documentos Expedientes Aspirantes del Programa Particular ABC. La IIE enviará los expedientes de los beneficiarios en duro y en formato digital a CONVIVIENDA, el que deberá contar con los siguientes documentos:

- i. Copia de la tarjeta de identidad del aspirante y de su cónyuge o contraseña de solicitud de ésta o el Padrón del Registro Nacional de las Personas. En caso que la pareja tenga unión de hecho deberá presentar por lo menos la fotocopia de partida de nacimiento de uno de sus hijos.
- ii. Copia de la constancia de Catastro que ni el aspirante/beneficiario ni su conyugue o compañero de hogar posea vivienda en la Municipalidad en donde postula al bono de vivienda; si va a construir una vivienda en lote propio o realizará una mejora a una vivienda deberá presentar copia de la escritura de propiedad del terreno en donde se va a construir y la vivienda a mejorar.

En aquellos casos en que la Alcaldía Municipal en donde el aspirante postule al bono de vivienda, esté intervenida por Instituciones Estatales de Investigación, CONVIVIENDA después de recibida por parte de la IIE la nota de solicitud de dispensa de la constancia de catastro de no poseer vivienda ni el aspirante ni su conyugue, procederá a solicitar al IP la confirmación que ni el postulante ni su conyugue poseen algún bien inmueble en el Municipio en donde postula al bono de vivienda.

- iii. Estudio Socioeconómico hecho por la IIE del aspirante, debidamente refrendado o Constancia de ingresos del aspirante y su cónyuge y su grupo familiar mayor de 21 años (si aplica y participa del Crédito) o constancia o recibos de recibir remesas, de los últimos 6 meses consecutivos, a nombre del aspirante del bono (en el caso que las remesas constituyan sus ingresos).



La Constancia de Trabajo se encuentre vigente a la fecha de la aprobación del Crédito por parte de la IIE, considerando que el riesgo y calificación del crediticio lo asume la IIE.

iv. Solicitud de Crédito de la IIE debidamente llenada por el o los solicitantes.

v. Avalúo realizado por la IIE.

vi. Copia de libertad de gravamen o escritura hipotecada a favor de la IIE. En el caso de la Modalidad de Mejoras, presentar:

- Copia Escritura de propiedad.
- Copia libertad de gravamen.
- Presupuesto de las mejoras a realizar.
- Dictamen emitido por la Dirección de Vivienda de haber cumplido con los requisitos establecidos para dicha modalidad.

vii. Evidencia del aporte propio solicitado, presentando una de las siguientes opciones:

- En el caso que fuese ahorro, presentar copia de la tarjeta de la cuenta de ahorro, constancia de banco o estado de cuenta del aspirante/beneficiario.
- En el caso que su aporte sea el terreno o lote, escritura de propiedad en el caso de ser dueño del terreno o documento legal que proceda.
- En el caso que su aporte sean obras ya realizadas, presentar valoración de costos, elaborada por la IIE, de las obras de construcción ya realizadas y ubicadas en el lote o terreno en donde será construida o mejorada la vivienda.
- En el caso que sea un crédito que permita completar y financiar el valor de la solución habitacional, presentar la solicitud de crédito a la IIE en donde se evidencie su aprobación

viii. Certificado del Proyecto extendido por CONVIVIENDA (en el caso que el proyecto sea igual o mayor de 15 unidades).

En el caso que la vivienda que será propiedad del beneficiario al bono se encuentre ubicada en un proyecto existente, se presentará una declaración jurada por parte de la IIE que el proyecto se encuentra en desarrollo. Sin menoscabo que CONVIVIENDA haga una inspección de campo.

ii. En el caso del Programa ABC particular manejado por las IIE's, en la modalidad de construcción de vivienda en lote propio y cuando sean obras para finalizar una vivienda, se agregan a los requisitos:

- Evidencia fotográfica del estado de la construcción de la vivienda en el lote del aspirante.



4

- Nota aclaratoria de la IIE en donde se especifique que el bono de vivienda será utilizado para la finalización de la construcción de la vivienda del aspirante.

- iii. En el caso del Programa ABC particular, en el que el bono de vivienda, sea utilizado para el reemplazo o sustitución de una vivienda inadecuada por una nueva, se agregan los siguientes requisitos:
- Evidencia fotográfica de la vivienda que anteriormente existía en el predio
 - Nota aclaratoria de la IIE en donde se manifieste que se está sustituyendo la vivienda encontrada en el lote cuyas condiciones ameritan el reemplazo de la misma.

Todas las obras complementarias de una vivienda están incluidas dentro del costo total de las viviendas, incluidos en las tablas de bono de este Reglamento

- g. Las IFI's, IIB's e IIE's deberán enviar a El BANHPROVI copia del expediente del aspirante/beneficiario, completándolo con los documentos abajo descritos:
- Certificado del Bono, extendido por CONVIVIENDA.
 - Constancia emitida por CONVIVIENDA, que el beneficiario no ha recibido con anterioridad un bono de vivienda por parte del Estado o de ningún programa o proyecto financiado con fondos de éste.
 - En el caso del Programa ABC, las IFI's constancia de aprobación del crédito por parte de la IFI

Notas importantes:

1. La versión digital del expediente del aspirante/beneficiario, que enviarán las IFI's, IIB's e IIE's contará a su vez con dos (2) archivos digitales:
1. Datos de los aspirantes conforme a los campos manejados por el sistema informático de postulaciones de CONVIVIENDA.
 2. Formato de postulación de cada beneficiario.

Tanto los campos del sistema como el formato de postulación serán proporcionados por CONVIVIENDA a solicitud de las IFI's, IIB's o IIE's.

2. La versión digital debidamente subsanada de cada expediente de cada beneficiario enviada por la IFI, IIB o IIE será archivada en CONVIVIENDA.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE LAS IFI's, IIB's e IIE's, Las Instituciones Financieras Intermediarias, las Instituciones Intermediarias del Bono y las Instituciones Intermediarias Especiales, tendrán las siguientes Obligaciones:



- a. En el caso especial de las IFI's atenderán las obligaciones establecidas en el Reglamento de Crédito y Ley de BANHPROVI, las obligaciones establecidas en el presente artículo y las que se describen a continuación:
- Cumplir con la aplicación de la tasa de interés a los créditos hipotecarios que se otorguen a los beneficiarios del bono, de conformidad al Reglamento General de Créditos BANHPROVI y a las condiciones de los créditos de vivienda vigente
 - Entregar a el BANHPROVI las garantías hipotecarias individuales con los sellos de registro del IP de cada crédito y bono otorgado, dentro del plazo estipulado en el Reglamento General de Crédito del BANHPROVI
 - Registrar los documentos de compraventa y escrituras de las hipotecas para créditos de viviendas a su nombre, hasta el momento en que el crédito sea completamente cancelado.
- b. En el caso de las IIB's e IIE's, éstas deberán suscribir con El BANHPROVI un Contrato Privado de Intermediación de Recursos del Bono de Vivienda para Una Vida Mejor, con el objeto de controlar la asignación de los montos transferidos. Asimismo y con la finalidad de garantizar el buen uso y manejo de los valores que se les sean trasladados en concepto de Bono, las IIB's garantizarán a El BANHPROVI el valor del monto total transferido (equivalente al número de Bonos asignados), mediante la presentación de una Garantía Bancaria u otro instrumento financiero (suscrito con otra institución financiera). En el caso de las IIE's el contrato de intermediación de fondos determinará el tipo de Garantía que deberá presentar y su vigencia será por el tiempo durante el cual la IIE participe dentro del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- c. Las IFI's, IIB's e IIE's se comprometen a mantener un archivo de los expedientes de postulación y todos los documentos de respaldo de éstos. Asimismo, llevará los registros y controles contables adecuados, para verificar en cualquier momento las operaciones relacionadas con El Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor. Para este propósito CONVIVIENDA programará tales actividades de común acuerdo con la IIE.
- d. Solicitarán según sea el caso, a los aspirantes al bono, a los Desarrolladores/Promotores, Entidades de Apoyo/Promotores o Ejecutores de Obra/Promotores, los documentos de respaldo necesarios para subsanar las inconsistencias que se establezcan en la información proporcionada en la postulación a través de los expedientes; si éstas inconsistencias no son subsanarlas, la postulación no será procesada en CONVIVIENDA.
- e. En el caso de una postulación individual, en donde el aspirante acuda directamente a la IFI, IIB y la IIE, éstas serán las encargadas de realizar el estudio socioeconómico correspondiente.



- f. Proporcionar las facilidades para las visitas de control que realizará la Unidad de Auditoría y Personal Técnico de CONVIVIENDA, el BANHPROVI, SEFIN y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), de las cuentas del bono, los expedientes y documentos, así como las obras físicas de los beneficiarios del mismo. Las visitas de control a las obras, CONVIVIENDA las podrá realizar en cualquier momento a partir de la orden de inicio.
- g. Mantener un registro actualizado de las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores por zonas.
- h. Una vez realizado el primer desembolso por parte de la IFI, IIB e IIE, para la ejecución de la solución habitacional, la fecha de inicio de las obras será 15 días calendario después de haber sido efectuado, control que deberá ser realizado por la IFI, IIB o IIE
- i. Proporcionar a CONVIVIENDA, información estadística sobre los postulantes a bono de vivienda
- j. Proporcionar a CONVIVIENDA la información concerniente al bono, cuando sea requerida. La IFI, IIB o IIE informará a CONVIVIENDA de manera permanente las fechas en que sean realizados los desembolsos otorgados a los beneficiarios del Bono, Desarrolladores/Promotores, Entidades de Apoyo/Promotores, Ejecutores de Obra/Promotores de los Programas del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, así como el periodo de ejecución de las obras (cronograma de obras)
- k. En caso de que una IFI, IIB e IIE concluya su participación dentro del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, deberá en primer lugar informar a CONVIVIENDA dicha acción, para su aprobación. Seguidamente y en el caso de las IFI's, éstas organizarán el traslado de los ahorros y documentos de todos los aspirantes, postulantes y beneficiarios, a otra IFI, de conformidad a la elección que ellos escojan. En el caso de una IIB, ésta deberá organizar el traslado de los documentos de todos los aspirantes, postulantes y beneficiarios, a otra IIB, siempre de conformidad a la elección que ellos escojan Y en el caso de las IIE's, éstas finalizarán los trámites pendientes de los postulantes que estén en proceso a la fecha en que se haya notificado concluir dicha participación.
- l. Mantener por lo menos cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación de la lista de beneficiarios receptores del bono de vivienda, las carpetas, expedientes y los documentos presentados por los postulantes al Bono, en un lugar adecuado y seguro
- m. Cumplir con el proceso de Liquidación y Justificación del Bono Máximo, solicitado por CONVIVIENDA conforme a lo establecido en el presente Reglamento.



- n. La IIE desembolsará los montos de los bonos aprobados por el CTA, a los beneficiarios de manera directa al beneficiario quien será el responsable de brindar la información necesaria a la IIE para realizar los desembolsos correspondientes.
- o. En el caso de las IIE's establecer la tasa de interés y plazo que aplicará a los créditos que otorgue a los beneficiarios de El Bono, de acuerdo a su estructura de costos, políticas establecidas y condicionalidades de los cooperantes de la IIE y cobrará las tarifas de servicio que se consideren necesarias para cubrir los costos del procesamiento de las postulaciones, de conformidad con su propia estructura de costos.

CAPÍTULO IV ACTORES ORGANIZADORES DE LA DEMANDA

ARTÍCULO 19. ACTORES: Para organizar la demanda de los aspirantes del bono de vivienda, podrán participar tres tipos de actores, los cuales deberán estar registrados por CONVIVIENDA en el caso de Postulación Conjunta (Requisitos registro ante CONVIVIENDA Anexo 1 del presente Reglamento):

- a. Los Desarrolladores/Promotores
- b. Ejecutores de Obra (EO)/Promotor
- c. Las Entidades de Apoyo, (EA's)/Promotores

Las definiciones de cada uno de los actores mencionados en el presente Reglamento, se encuentran detalladas en el Art. 3 Definiciones del presente Reglamento Operativo

SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 20. DISPOSICIONES: A los Desarrolladores/Promotores; EO/Promotores y EA/Promotores se les aplicará lo siguiente:

- a. En el caso de la postulación individual, el aspirante tiene la opción de aspirar a través de un Ejecutor de Obra/Promotor o realizar los trámites de su aspiración directamente ante una IFI, IIB o IIE. y será la IFI, IIB o IIE quien usando su mejor criterio apruebe el tipo de EO participante, de acuerdo al tipo y monto de obra que ejecutará.
- b. En aquellos municipios donde no haya participación de alguna EA/Promotor, Desarrollador/Promotor registrado en CONVIVIENDA, las municipalidades se avocarán a CONVIVIENDA para conocer las bases de datos de los actores antes mencionados, con la finalidad de contactar a uno de ellos para que realice las funciones en la zona. El Actor



- seleccionado deberá acreditar el cambio de zona de actividad de trabajo en CONVIVIENDA.
- c. Las EA's/Promotores y Desarrolladores/Promotores deberán especificar en su solicitud de registro en CONVIVIENDA, el o los municipios en que realizarán su actividad de trabajo. Para actuar en un municipio diferente de aquellos donde se acreditó, éstos deberán validar su participación, mediante carta dirigida a CONVIVIENDA, señalando su domicilio y representante técnico en esa localidad.
 - d. Para prestar sus servicios las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores, deberán suscribir el contrato con el beneficiario individual o grupo familiar y la IFI's, IIB's o IIE's a cargo de la administración de los fondos y rendirle las garantías que en éstas establezcan.
 - e. De trabajar independientemente, las EA's/Promotores podrán utilizar los prototipos de vivienda desarrollados por CONVIVIENDA, como modelos para la elaboración de presupuestos de obra y construcción en el Programa de Bono Máximo (BM).
 - f. Los proyectos de vivienda que promueven las EA's/Promotores, Desarrollador/Promotor, deberán estar certificados por el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites de CONVIVIENDA, cuando sean proyectos de 15 o más viviendas.
 - g. Las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores, podrán contactar a los Guías Familiares de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, para obtener datos sobre la demanda de soluciones habitacionales y así poder levantar una aspiración más completa en el lugar.

SECCIÓN III FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 21. REGULACIÓN: Los Desarrolladores/Promotores, EO/Promotores y EA/Promotores tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- a. Recibir de las IFI's e IIB's, IIE's, los recursos financieros (Crédito y Bono) provenientes del fideicomiso administrado por El BANHPROVI, para la ejecución de las soluciones habitacionales de los beneficiarios del Programa del Bono de Vivienda Para Vida Mejor. Para lo cual, deberán suscribir los convenios que estimen convenientes de acuerdo a las normativas que fijan las partes, garantizando el buen uso y manejo de dichos fondos.



- b. Promover la organización de la demanda para vivienda en sus localidades.
- c. Promoción, comercialización/venta, construcción y mejora de los proyectos habitacionales de los beneficiarios del Bono de los Programas ABC, BM y aquellos Programas que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda.
- d. Informar sobre el Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, orientar sobre la capacidad potencial de crédito de los interesados, pudiendo utilizar el material y el soporte informático preparados por el SIP-CONVIVIENDA.
- e. Apoyar a los interesados en la preparación de presupuestos y diseños técnicos; y la presentación de los documentos generales y técnicos requeridos para la postulación al Bono ante la IFI.
- f. Rendir a las IFI's e IIB's e IIE's las Garantías, que se estipulen en los contratos sobre el buen uso de los recursos del financiamiento de las viviendas.
- g. Utilizar en todos los casos, los formatos establecidos por los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor.
- h. Certificar en CONVIVIENDA ante el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos-Ventanilla Única los proyectos de vivienda, detallando los metros cuadrados, distribución y precios por unidad. CONVIVIENDA publicará periódicamente por región o municipio un detalle de la oferta existente, desglosando la ubicación, tamaño y costo de las viviendas ofertadas.
- i. Proporcionar obligatoriamente, con la frecuencia que CONVIVIENDA lo requiera, la información sobre aspirantes, viviendas y mejoramientos en ejecución o terminados.
- j. Asistir a las reuniones, seminarios y cursos de capacitación que convoque CONVIVIENDA.
- k. Procesar las solicitudes de los aspirantes a los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento y deberán transferir dichos datos en forma digital y en duro a las IFI's, IIB's e IIE's intermediarias de los Recursos del Bono.
- l. Entregar a las IFI's, IIB's e IIE's los expedientes completos de los aspirantes al Bono. El listado de documentos que contendrá el expediente dependerá del programa y modalidad de bono al que aplican los aspirantes



- m. Proporcionar facilidades para las visitas de control que realizará la Unidad de Auditoría y Personal Técnico de CONVIVIENDA para la verificación de las cuentas del Bono, los expedientes y documentos de los beneficiarios y las obras físicas, así como las que realice el BANHPROVI, SEFIN y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en cualquier fase del proceso.
- n. Velar para que en casos de compra de nueva vivienda o construcción de vivienda en terreno propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo, compra de lote y construcción de vivienda simultaneo se haga el contrato de compraventa y la escritura a nombre de la beneficiaria(o) y/o (os), o la familia, cumpliéndose las prácticas de titulación recomendadas en este reglamento.

TÍTULO IV

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

CAPÍTULO I

ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES/BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ABC

ARTÍCULO 22. CONDICIONES: Para la elegibilidad como aspirante/beneficiario del Programa ABC se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Que el aspirante/beneficiario sea mayor de 21 años, por lo que presentará copia de la tarjeta de identidad de él y de su cónyuge y de aquellos hijos mayores de 21 años que apliquen y participen en el crédito, o contraseña de solicitud de ésta o el Padrón del Registro Nacional de las Personas. En el caso de ser naturalizado, presentará tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.
- b. Que el aspirante al bono y crédito bajo el esquema ABC, cumpla con los requisitos que le permitan optar al crédito hipotecario por intermedio de una IFI ante El BANHPROVI, con la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.
- c. Que de acuerdo al avalúo practicado por la IFI, al bien inmueble objeto del redescuento, no sobrepase la cantidad de L. 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS).
- d. En el caso del aporte propio, si fuese ahorro, presentará copia de la tarjeta de la cuenta de ahorro o estado de cuenta del aspirante/beneficiario, evidenciando un movimiento de tres (3) a seis (6) meses en caso de iniciar su ahorro (cuenta nueva), si tuviese una cuenta de ahorro, ésta deberá contar con un saldo que sume obligatoriamente el porcentaje solicitado según la modalidad a la que aplique (adquisición de vivienda, construcción nueva en lote propio, liberación de lote y



construcción de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda o mejoramiento de vivienda), considerándose este ahorro como la prima sobre el precio de venta del bien inmueble. Valor No reembolsable al aspirante/beneficiario.

BANHPROVI verificará que el aporte propio se haya completado en su totalidad según la modalidad a la que ha aplicado el beneficiario, verificando la documentación enviada por las IFI's según la opción de aporte propio elegida (ver en la definición de aporte propio las diversas opciones que el aspirante puede aportar), de lo contrario no podrá realizar la transferencia del crédito y bono correspondiente a la IFI.

- e. En el caso de las IFI's, que los créditos presentados al redescuento en El BANHPROVI se hayan generado a partir del mes de octubre del año 2014. En el caso de las IIB's e IIE's, que los bonos solicitados a BANHPROVI, y aprobados por el Comité Técnico de Administración del Fideicomiso se hayan generado a partir del mes de octubre del año 2014.
- f. Que el bien esté libre de gravamen.
- g. Que los solicitantes del crédito y su grupo familiar obtengan ingresos brutos de hasta cuatro (4) salarios mínimos, de acuerdo al salario mínimo más alto de la tabla, definido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Si el aspirante cuenta con trabajo formal, deberá presentar original de la constancia de trabajo, donde se especifique que el aspirante/beneficiario tiene más de tres (3) meses de laborar en la empresa, esta constancia deberá estar vigente al momento de ser calificado el bono y/o aprobado el crédito por parte de la IFI, IIE o IIB según sea el programa al que aplique
- h. Que el crédito que el aspirante/beneficiario solicite NO es para:
 - i. Para legalizar Compra Venta de un bien inmueble entre cónyuges.
 - ii. Para beneficiar a un extranjero, excepto en aquellos casos en que uno de los cónyuges sea hondureño.
- i. Que se acepta la solicitud de crédito y bono cuando uno de los jefes de familia reside en el extranjero, siempre y cuando uno de ellos sea hondureño. Y en el caso que ambos jefes de familia residan en el extranjero, un integrante del grupo familiar mayor de 21 años, sea quien presente la aspiración.
- j. Certificado del Proyecto extendido por CONVIVIENDA (en el caso que el proyecto sea igual o mayor de 15 unidades)



- k. Que ni el aspirante/beneficiario ni su conyugue ni los hijos mayores de 21 años que apliquen y participen en el crédito posean vivienda en la Municipalidad en donde se postule al bono de vivienda, por lo tanto se exigirá copia de constancia de Catastro que lo evidencie.
- l. Que la constancia emitida por CONVIVIENDA indique que el aspirante no ha recibido con anterioridad un bono para vivienda de ninguna institución del Estado o de algún programa o proyecto financiado con recursos de éste.

ARTÍCULO 23. DE LOS EXPEDIENTES: En el caso de los expedientes que enviarán las IFI's a CONVIVIENDA, éstos contendrán la documentación detallada en el Art 17, Facultades de las IFIs, IIB's e IIE's inciso f. Los expedientes serán enviados a CONVIVIENDA en duro y en formato digital.

Una vez que esté completo el trámite de aprobación del crédito del beneficiario por parte de la IFI e incluido tanto el Certificado del Bono como la Constancia emitida por CONVIVIENDA de no haber sido beneficiario del bono con anterioridad, el expediente de cada aspirante/beneficiario será enviado a BANHPROVI, conteniendo los documentos exigidos por éste, los cuales se han detallado en el Artículo 17 inciso g del presente ROP, Facultades de las IFI's, IIB's, IIE's

Al finalizar el proceso de revisión de los expedientes en CONVIVIENDA, ésta devolverá los expedientes en duro a las IFI's, IIB's e IIE's, archivando las versiones en digital debidamente subsanadas por parte de estas instituciones.

En el caso especial de las IIE's e IIB's, que cuentan con su propio sistema de fondeo, estas cumplirán con los requisitos que les permitan intermediar el , no así con aquellos que regulen el crédito, al no intermediar recursos de crédito de BANHPROVI, por lo que el detalle de los documentos que conformarán el expediente del beneficiario, que será enviado a CONVIVIENDA, se encuentra en las obligaciones de las IIE's e IIB's del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES/BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BONO MÁXIMO (BM)

ARTÍCULO 24. CONDICIONES: Serán elegibles para el beneficio del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, Programa Bono Máximo, aquellos ciudadanos (ciudadanas) que cumplan con los siguientes requisitos:



- a. Que el aspirante sea mayor de 21 años, por lo que presentará copia de la tarjeta de identidad de él y su cónyuge, contraseña de solicitud de ésta o el padrón del Registro Nacional de las Personas y en el caso de sus hijos menores de 21 años, presentar fotocopia de partida de nacimiento o inscripción de nacimiento. En el caso de ser naturalizado el aspirante presentará su tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.
- b. Que uno de los dos miembros de la pareja que conforma la familia sea ciudadano hondureño (por nacimiento o naturalización) y que sea éste quien postule para el bono.
- c. Que ni el aspirante/beneficiario ni su cónyuge posea ninguna vivienda en la Municipalidad en donde aplique al bono de vivienda, por lo tanto se deberá exigir copia de la Constancia de Catastro que lo evidencie
- d. Que el aspirante cuente con dominio pleno o dominio útil o documento privado de compra-venta, siempre y cuando éste se encuentre en proceso de legitimidad por la Municipalidad correspondiente. El aspirante no deberá poseer otro terreno distinto de aquel con el que postula; el aspirante podrá poseer título de propiedad en trámite, constancia del patronato siempre y cuando posea personería jurídica o título con dominio útil o documento privado debidamente autenticado de compra-venta, como garantía que el documento original está en trámite. Para los grupos étnicos, indígenas u organizaciones campesinas, se podrá trabajar con títulos comunitarios. En el caso de terrenos donados o vendidos por las municipalidades en proceso de escrituración, se aceptará el Punto de Acta de la Sesión de la Corporación en donde enuncie la donación o venta.
- e. Que los ingresos brutos mensuales del grupo familiar, bajo el esquema de Bono Máximo BM, sean de 0 hasta $\frac{1}{2}$ salario mínimo, de acuerdo al salario mínimo más alto, definido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a la fecha de ingreso del expediente del aspirante al bono por parte de la IFI, IIE o IIB a CONVIVIENDA. Por lo que presentará Constancia de Ingresos del grupo familiar.
- f. Formulario de postulación, firmado por el aspirante y firmada por el Desarrollador/Promotor, el Ejecutor de Obra/Promotor o Entidad de Apoyo/Promotor.
- g. Evidenciar aporte propio (remesas, mano de obra no calificada, especies, presentar facturas de compra de los materiales, terreno o lote, obras ya realizadas).
- h. Que no haya recibido el aspirante un bono de vivienda por parte del Estado con anterioridad ni por ningún programa o proyecto financiado con recursos de éste.

Si bien el bono para adquisición y construcción de vivienda nueva en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda y compra de lote y construcción de vivienda y



mejoramiento de vivienda, será entregado al postulante, en representación de su grupo familiar y su nombre quedará registrado como beneficiario del SNBV- CONVIVIENDA, por lo tanto ya habrá ejercido su opción para recibir el bono del Estado. En el caso de los hijos menores de edad serán elegibles para el bono de vivienda, cuando hayan cumplido la mayoría de edad, al igual que los hijos mayores de 21 años que formen su propio núcleo familiar.

ARTÍCULO 25. DE LOS EXPEDIENTES: En el caso de los expedientes que enviarán las IFI's a CONVIVIENDA, éstos contendrán la documentación detallada en el Art 17, Facultades de las IFIs, inciso f. Los expedientes serán enviados a CONVIVIENDA en duro y en formato digital.

ARTÍCULO 26. PROCESO LLAVE EN MANO: En el caso especial de aquellos proyectos que sean ejecutados por las IFI's, IIB's e IIE's bajo el proceso LLAVE EN MANO, deberán de presentar los documentos señalados en el Art 17 Facultades de las IFI's, IIB's e IIE's, inciso f, según el Programa al que apliquen y de manera adicional, los documentos abajo detallados:

- a. Acta de recepción y entrega de la vivienda.
- b. Fotografía de cada una de las viviendas construidas.

En éstos casos, al momento de solicitar la transferencia o desembolso de recursos a BANHPROVI por parte de las IFI's, IIB's e IIE's, estas instituciones no presentarán una garantía bancaria, pues la garantía la constituyen las viviendas ya construidas y respaldadas por el Acta de Entrega y Recepción de cada una de ellas, entregadas a CONVIVIENDA y BANHPROVI

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE LAS SOLUCIONES DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOTE PROPIO, LIBERACION DE LOTE Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA SIMULTANEO, COMPRA DE LOTE Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA SIMULTANEO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 27. ASPECTOS GENERALES: La adquisición de vivienda nueva, la construcción de vivienda nueva en lote propio, la liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo y la compra de lote y construcción de vivienda simultaneo así como el mejoramiento de vivienda, financiadas y beneficiadas con el recurso del bono del Estado, bajo el esquema ABC, será el resultado del Aporte de la familia, Bono otorgado por el Estado y el Crédito concedido o intermediado por una IFI ante El BANHPROVI.

Bajo el esquema del BM, será el resultado del otorgamiento del bono del Estado más el Aporte de los beneficiarios, constituido por: Remesas enviadas de forma regular al aspirante (6 meses), la aportación en especies (materiales para la construcción de la



vivienda), Lote o terreno (propiedad del aspirante al bono), Obras de construcción ya realizadas y ubicadas en el lote o terreno en donde será construida o mejorada la vivienda, así como el aporte convenido con el desarrollador/promotor, ejecutor de obra/promotor o entidad de apoyo/promotor como mano de obra para la construcción de la solución habitacional.

La vivienda nueva, construcción de vivienda nueva en lote propio y mejoramiento de vivienda, elegible para los estratos que devengan ingresos menores o iguales a 4 salarios mínimos tendrán un techo mínimo y techo máximo, según la modalidad, conforme a la Tabla de Bonos detallada en éste Reglamento.

CAPÍTULO I EL APORTE PROPIO DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 28. CONFORMACIÓN APORTE PROPIO: El aporte propio de la familia estará conformado por las diversas opciones especificadas en la definición de aporte propio del presente Reglamento Operativo

ARTÍCULO 29. DEL AHORRO: En el caso del Programa ABC y cuando la opción de aporte propio sea el ahorro, Se constituirá por el valor monetario depositado en una cuenta de ahorros, y se podrán presentar los siguientes casos:

1. Que el aspirante al bono, desee iniciar su ahorro, éste deberá ser realizado de manera programada durante un período de tres (3) a seis (6) meses, a la solicitud de la aspiración al bono por parte del jefe de familia en conjunto con su núcleo familiar. Esta cuenta de ahorros, será aperturada en una Institución Financiera Intermediaria-IFI, del Sistema Nacional Bancario, Cooperativas y Financieras.
2. Que el aspirante al bono, cuente con la cantidad solicitada correspondiente al aporte propio dependiendo de la modalidad a la que aspire y lo deposite en una cuenta de ahorro.
3. Que el aspirante al bono, haya mantenido una cuenta de ahorro con mayor tiempo de antigüedad del solicitado y que cuente con el porcentaje del monto necesario según la modalidad a la que aplique; ésta cuenta de ahorro será válida para ser tomada como el aporte propio siempre y cuando el saldo de la misma alcance el porcentaje solicitado según la modalidad a la que aplique. En este caso la IFI procederá a separar en una cuenta especial de vivienda, el monto que le corresponda tener al aspirante como ahorro de su solución habitacional.

En el caso que la cuenta de ahorro haya sido aperturada en una IFI diferente a la IFI en donde



Handwritten initials and a signature, including the letters 'VZ' and a stylized signature.

se ha solicitado el crédito, se mantendrá la antigüedad, debiendo trasladar los fondos correspondientes al porcentaje del ahorro solicitado, a la IFI que otorgará el crédito.

Para los 3 casos anteriores, El aspirante presentará copia de la tarjeta de la cuenta de ahorro, constancia de banco o estado de cuenta del aspirante/beneficiario.

Este ahorro no será devuelto al beneficiario ya que el valor de éste ahorro se tomará como la figura de una prima.

Para las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo y compra de lote y construcción de vivienda simultaneo, el ahorro obligatorio será del cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda por adquirir. Para Mejoramiento de Vivienda, el ahorro obligatorio será un diez por ciento (10%), del valor de la mejora. En el caso de los Bonos Máximos, este aporte propio podrá ser conformado por remesas recibidas, materiales de construcción, mano de obra no calificada, terreno propio u obras de construcción previamente realizadas, de conformidad con el compromiso suscrito previamente con las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores.

En el caso del Programa BM no se solicita poseer depósitos en cuenta de ahorros.

ARTÍCULO 30. TRANSFERENCIAS DE LAS REMESAS ENVIADAS DE FORMA REGULAR AL ASPIRANTE: Se tomará como opción de aporte propio de la familia, el valor monetario conformado por aquellas transferencias de dinero provenientes de remesas, hechas un período mínimo de seis (6) meses, a nombre del aspirante. Dicho aporte se evidenciará con los recibos o comprobantes de las transferencias mensuales hechas a nombre del aspirante del bono.

ARTÍCULO 31. APOORTE EN ESPECIES: En el caso de construcción de vivienda en terreno propio o mejoramiento de vivienda, se tomará en cuenta como ahorro, el aporte en especies, tal como los materiales que la familia aporte para la construcción de la vivienda, como materiales pétreos o aquellos otros relativos a la construcción de la misma. Para este aporte se deberán presentar las facturas de compra de los materiales a nombre del aspirante al bono.

ARTÍCULO 32. LOTE O TERRENO: Se considera aporte propio de la familia, la propiedad del aspirante al bono del terreno en donde ubicará la vivienda a construir con el Bono otorgado por parte del Gobierno, o donde se encuentra localizada la vivienda que mejorará. En este caso el aspirante presentará escritura de propiedad en el caso de ser dueño del terreno o documento legal que proceda.

ARTÍCULO 33. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN YA REALIZADAS: Será tomado como aporte propio el valor de aquellas obras de construcción existentes y ubicadas dentro del lote

[Handwritten signature and initials]

o terreno propiedad del aspirante al Bono y con el cual se esté aspirando a la obtención del mismo. En el caso del programa ABC se presentará un avalúo elaborado por la IFI y en el caso del Programa BM y ABC particular, se presentará una valoración de costos elaborada por la IIB o IIE respectivamente. Ésta valoración de costos establecerá el monto al que asciende este tipo de aporte familiar.

ARTÍCULO 34. APOORTE CONVENIDO CON EL DESARROLLADOR, EJECUTOR DE OBRA O ENTIDAD DE APOYO COMO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HABITACIONAL: En el caso de construcción de vivienda en terreno propio o de mejoramiento de vivienda, se tomará como aporte la Mano de Obra No Calificada que la familia preste en la ejecución de la obra. Este tipo de aporte se evidenciará con una constancia firmada por parte del desarrollador/promotor, ejecutor/promotor o entidad de apoyo/promotor y será de obligatorio cumplimiento. El monto acordado se registrará en el formulario de postulación.

ARTÍCULO 35. CRÉDITO QUE PERMITA COMPLETAR Y FINANCIAR EL VALOR DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL: Esta opción de aporte propio de la familia, será tomada únicamente en el caso del Bono manejado a través de una IIE y para ello se evidenciará la aprobación del crédito por parte de IIE.

En el caso especial de las IIE's y de aquellos Programas o Regímenes Especiales, en el que las condiciones son particulares y en donde el crédito es otorgado al beneficiario en base a las políticas internas propias de cada institución o del Programa Especial, el Aporte Propio podrá ser la combinación del valor de varias opciones de éste hasta alcanzar el cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda requerido o diez por ciento (10%) del valor de la mejora de la vivienda, según la modalidad a la que ha aplicado el aspirante. En el caso especial de las IIE's el ahorro no necesariamente deberá tener una programación de tres (3) a seis (6) meses.

CAPÍTULO II DEL CREDITO

ARTÍCULO 36. CONCEPTO: Es el Préstamo de dinero con tasas de interés preferencial en condiciones de mercado, que recibe el postulante al bono de vivienda a través de una IFI, calificada y elegible para intermediar recursos de El BANHPROVI, en el caso del Programa ABC. Asimismo, existe como se menciona en el artículo anterior, el Crédito otorgado bajo condiciones particulares en los Programas o Regímenes Especiales, en donde el crédito es otorgado al beneficiario en base a las políticas internas propias de cada institución (IIE o IIB) o del Programa Especial.

En el caso del Programa ABC, las EA's/Promotores, los Desarrolladores/Promotores y los EO's/Promotores, presentarán la documentación recopilada de los aspirantes del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, en físico y en digital a las IFI's.



Handwritten signature and initials.

Las IFI's solicitarán a CONVIVIENDA la constancia de no haber recibido bono con anterioridad por parte del Estado, una vez emitida por CONVIVIENDA la IFI enviará el expediente completo a CONVIVIENDA según Art. 17 Facultades de las IFI's, IIB's, IIE's del ROP en duro y digital. CONVIVIENDA realizará los listados oficiales de los beneficiarios y éstos serán remitidos al CTA para su aprobación final.

Al recibir la IFI la conformación que el aspirante no ha recibido bono anteriormente, podrán remitir al BANHPROVI la solicitud de los bonos y créditos correspondientes

La oferta del crédito, constituye un compromiso formal que deberá ser cumplido y efectivamente otorgado de conformidad a los esquemas siguientes:

- i. ABC > o igual ½ SM a 4 SM mensuales.
- ii. BM, de 0 a ½ SM mensual.

El crédito otorgado por una IFI a un beneficiario del bono, podrá ser cancelado de manera anticipada si las condiciones económicas del beneficiario se lo permitieran y él así lo deseara. Estos casos no serán penalizados.

La constancia de aprobación del crédito por parte de la IFI o de una IIE a un aspirante, tendrá una fecha límite de envío a CONVIVIENDA para solicitud de bono, de hasta 12 meses.

CAPÍTULO III

BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 37. CONCEPTO: Es la ayuda Directa del Estado que se otorga por una sola vez, al beneficiario y su núcleo familiar, para los programas ABC y BM de conformidad a las Modalidades descritas en los artículos siguientes.

El Bono tendrá portabilidad, consistente en que el beneficiario del Bono podrá trasladarlo a la IFI de su preferencia.

ARTÍCULO 38. PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR ABC (Aporte, Bono y Crédito). MODALIDADES. Las Modalidades de éste Programa son las siguientes:

- a. Adquisición de Vivienda y Construcción de Vivienda en Lote Propio
- b. Liberación de Lote y construcción de vivienda simultaneo
- c. Compra de lote y construcción de vivienda simultaneo



Ingreso Familiar	Bono (L)	% Aporte Propio mínimo sobre valor/vivienda	Valor de la Vivienda Hasta (L)
>1/2SM hasta 2 SM	60,000.00	5%	400,000.00
> 2 SM HASTA 3 SM	50,000.00	5%	500,000.00
> 3 SM HASTA 4 SM	45,000.00	5%	600,000.00

Aplican para las modalidades antes descritas las siguientes disposiciones:

- i. Para las 3 modalidades antes citadas, rigen los valores establecidos en la tabla descrita anteriormente
- ii. Para dichas modalidades a, b y c, se deberá presentar un avalúo (en el caso del programa ABC) o valoración de obras (en el caso del Programa ABC particular); en vista que el crédito que se le otorgará a la familia beneficiada, deberá estar enmarcado dentro de los valores de la tabla anterior.
- iii. El bono para estas modalidades será para la zona urbana como para la zona rural.
- iv. El cinco por ciento (5%) del aporte propio sobre el valor de la vivienda, podrá ser proporcionado por el beneficiario no solamente como ahorro en efectivo sino como las otras opciones descritas en la definición de aporte propio, siempre y cuando éste aporte alcance como mínimo dicho porcentaje solicitado del valor de la vivienda.
- v. Prevalece el criterio de los Ingresos de la familia al valor de la vivienda a adquirir o construir.
- vi. El Monto Máximo del valor de la Vivienda detallado en la Tabla antes mencionada, es la sumatoria del valor del lote más el valor de la construcción de la vivienda.
- vii. El valor del Bono de Vivienda que se otorgará a la familia beneficiada, dependerá del valor de los ingresos familiares y no del valor de la vivienda que la familia que adquiera.
- viii. En los casos en que la familia aspirante tenga la capacidad de adquirir una vivienda de mayor valor al establecido en la tabla anterior, quedará a criterio de la IFI el otorgamiento de un crédito que le permita optar a la vivienda de su preferencia. Sin embargo el Bono que se le otorgará por parte del Estado, será el correspondiente a su



segmento de ingresos, tal como lo establece la Tabla en mención. Las familias que deseen optar a una vivienda de menor valor al que le corresponde según el segmento de sus ingresos según la Tabla, lo podrán hacer, Sin embargo el monto del bono que les corresponde será el que la Tabla determine según sus ingresos

- ix. Para cualquiera de las modalidades de cualquier Programa al que se aplique, las familias beneficiadas obtendrán el monto del bono de vivienda que les corresponda de acuerdo a sus ingresos familiares al momento en el que les sea calificado el bono de vivienda y aprobado el crédito por parte de las IFI's, IIB's e IIE's.
- x. El valor del bono dentro del Programa ABC, variará según los valores autorizados en los programas aprobados en el CTA.

d. Mejoramiento de Vivienda:

Ingreso Familiar	Bono Mejoramiento en Relación Monto de la Mejora	% Aporte propio sobre valor de la Mejora	Valor de la Vivienda Hasta (L)	Monto de la Mejora Hasta (L)
>1/2SM a 2 SM	20%	10%	400,000.00	100,000.00
> 2 SM HASTA 3 SM	15%	10%	500,000.00	120,000.00
> 3 SM HASTA 4 SM	10%	10%	600,000.00	175,000.00

Aplican a esta modalidad las siguientes disposiciones:

- i. El bono para ésta modalidad será para la zona urbana como para la zona rural.
- ii. La ejecución de las mejoras podrá ser realizada por los Ejecutores de Obra y será supervisada técnicamente por las IFI's o por las IIB's.
- iii. El aporte propio del postulante o grupo familiar podrá ser constituido por las diferentes opciones descritas en la definición de aporte propio. El diez por ciento (10%) del aporte propio sobre el valor de la mejora, podrá ser proporcionado por el beneficiario no solamente como ahorro en efectivo sino como cualquiera de las otras opciones descritas en la definición de aporte propio, siempre y cuando éste aporte alcance el 10% del valor de la mejora.
- iv. Los ingresos familiares prevalecen sobre el criterio del valor de la mejora a realizar.



40

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

- v. El valor del Bono de Mejoramiento que se otorgará a la familia beneficiada, dependerá del valor de los ingresos familiares y no del valor del monto de la mejora de la vivienda.
- vi. En los casos en que la familia aspirante tenga la capacidad de realizar una mejora de mayor valor al establecido en la tabla anterior, quedará a criterio de la IFI el otorgamiento de un crédito que le permita realizar dicha mejora. Sin embargo el Bono que se le otorgará por parte del Estado, será el correspondiente a su segmento de ingresos, tal como lo establece la Tabla en mención. Las familias que deseen optar a una mejora para su vivienda de menor valor al que le corresponde según el segmento de sus ingresos según la Tabla, lo podrán hacer, Sin embargo el monto del bono que les corresponde será el que la Tabla determine según sus ingresos

ARTÍCULO 39. PRODUCTO LÍNEA DE CRÉDITO PARA MEJORAS DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR. Este producto incluye la creación de una línea de crédito para vivienda social por parte de BANHPROVI, utilizando fondos propios.

Por medio de la firma de un Convenio con una "Institución Designada" le transferirá los fondos correspondientes al Bono y ésta a su vez trasladará a las Instituciones Micro Financieras los fondos de bono. Las IMF's realizarán el papel de las IIB's de acuerdo al Presente ROP en la modalidad de mejoramiento de viviendas. Estas proporcionarán la asistencia técnica necesaria.

El esquema del Programa, funcionará con un Ahorro sistemático que precalifique y demuestre la capacidad de pago de la familia aspirante, un Bono habitacional y un Crédito (C) por un monto por Mejora de hasta 15 Veces el Salario Mínimo Promedio Vigente.

CONVIVIENDA desarrollará un manual especial para el funcionamiento de éste Programa.

ARTÍCULO 40. PROGRAMA ABA (APORTE + BONO + ARRENDAMIENTO) ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA. Se entenderá como alquiler de vivienda con opción a compra, la opción que tiene una familia con ingresos sean mayor o igual a medio (½) a cuatro (4) Salarios Mínimos, de comprar la vivienda que ha mantenido en alquiler por un período mínimo de 5 años.

El esquema del Programa ABA, será el resultado de un Aporte por parte del beneficiario (preferiblemente ahorro sistemático que precalifique y demuestre la capacidad de pago de la renta del aspirante, el que estará conformado por una Prima, un Bono Fijo otorgado por parte del Estado y un Arrendamiento, dependiendo la capacidad de pago de la familia aspirante.

Aquellos Proyectos que originalmente se hayan generado como contratos de arrendamiento con opción a compra, con una antigüedad máxima de 5 años, podrán ser beneficiados de los diferentes productos del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.



CONVIVIENDA desarrollará un manual especial para el funcionamiento de éste Programa.

ARTÍCULO 41. PROGRAMA DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR, BONO MÁXIMO (BM): El Programa de Vivienda para una Vida Mejor Bono Máximo (BM) se rige por la siguiente tabla:

No	Bono Máximo	Monto del Bono (L.)
1.	Para Vivienda Nueva	70,000.00
2.	Para Mejoramiento de Vivienda	35,000.00

El monto de los bonos otorgados para las Modalidades de los diferentes Programas (ABC, BM y otros incluidos por CONVIVIENDA en la Política Nacional de Vivienda), en la zona insular del país y en el área de La Mosquitia, aumentará en un cuarenta por ciento (40%) en relación al monto de los bonos entregados en el resto del país. De igual manera aumentará el valor de las viviendas en un 40%.

Los municipios que comprende La Zona de La Mosquitia son: Puerto Lempira, Brus Laguna, Ahuas, Juan Francisco Bulnes, Villeda-Morales y Wampusirpe.

TÍTULO V MODALIDADES DE USO DEL BONO PARA VIVIENDA

ARTÍCULO 42. ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIVIENDA EN LOTE PROPIO: El Bono podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o para la construcción de una vivienda en terreno propio u obras para el reemplazo de una vivienda inadecuada por una nueva, según criterios técnicos definidos en la Normativa desarrollada por CONVIVIENDA para Proyectos de Viviendas de Interés Social en Zonas Urbanas y Rurales creados por CONVIVIENDA y las Normas Urbanísticas de Lotificación, Arquitectónicas y Constructivas aprobadas por el Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Arquitectos de Honduras y las Unidades Técnicas de las Municipalidades.

En caso de adquisición de una vivienda nueva, el Bono se aplicará para el pago del terreno (lote), su urbanización y de la edificación de la vivienda, de conformidad a los manuales antes citados. En caso de construcción en terreno propio, el Bono se aplicará el pago de la edificación (vivienda) solamente, en vista que el lote ya es propiedad del aspirante al bono o de algún miembro de su grupo familiar.



Handwritten signature and initials.

Se considerarán como viviendas nuevas:

- a. La vivienda que se construya en el terreno de propiedad del beneficiario del Bono o de uno de los miembros del grupo familiar.
- b. Aquellas cuya transferencia no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad y que desde su construcción no han sido habitadas antes de un período de tres (3) años.
- c. La vivienda devuelta, es decir, aquella que fue construida o comprada con el Bono para Vivienda Nueva, que ha sido habitada y que ha sido devuelta, vendida o transferida por fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo de tres años desde su construcción y, que es objeto de compra por un nuevo beneficiario del Bono; CONVIVIENDA deberá dar su aprobación para los casos que excedan los tres (3) años.

Este literal es el único caso de excepcionalidad, en vista que la aplicación del bono está dirigido para la adquisición o construcción de vivienda nueva o que no haya sido habitada desde su construcción, evitando de esta manera adquirir } con vicios ocultos o en mal estado.

ARTÍCULO 43. VIVIENDAS ELEGIBLES: Se considerarán viviendas elegibles aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que el inmueble esté libre de gravamen o limitación de dominio que le afecte, salvo los casos de Patrimonio Familiar constituido por disposición legal de usufructos vitalicios; y de las prohibiciones de enajenar o hipotecas constituidas a favor de las Municipalidades para garantizar obras de infraestructura en las urbanizaciones en los programas de vivienda de interés social.
- b. Que el área útil del terreno así como el área mínima de la construcción de la vivienda se disponga tal como está establecido en la Normativa Técnica desarrollada por CONVIVIENDA.
- c. Disponer de acceso a servicios de agua apta para consumo humano y de evacuación de aguas servidas, o tener factibilidad de servicio de agua, alcantarillado y electricidad. En el caso del Programa BM, las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores suscribirán con las Municipalidades, los convenios que permitan contar con los servicios antes mencionados.

ARTÍCULO 44. VIVIENDAS NO ELEGIBLES: No serán elegibles las viviendas nuevas o la construcción de una vivienda en terreno propio u obras para el reemplazo de una vivienda inadecuada por una nueva, que se encuentren ubicadas en áreas o sectores no autorizados por las Municipalidades para la ubicación de viviendas, por ejemplo en los siguientes casos:

- o Invasiones o asentamientos clandestinos.
- o Áreas de reserva ecológica.



- o Zonas de alto riesgo zonas de inundación de cursos de agua.
- o Zonas sujetas a deslaves y deslizamientos.
- o Zonas de bordes de ríos, cauces y otros accidentes topográficos sujetos a riesgo de deslizamiento, o terrenos con pendientes superiores al cuarenta por ciento (40%).
- o Zonas cuyos terrenos cuyos suelos tengan nivel freático a menos de cincuenta (50) centímetros de profundidad medidos desde la superficie del suelo.
- o Zonas ubicadas sobre o contiguas a depósitos de desechos tóxicos o rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 45. LIBERACIÓN DE LOTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SIMULTANEO, Esta modalidad considera el caso de aquellas familias que requieren de un crédito que les permita la Liberación de la hipoteca generada por la compra de un terreno con el fin de construir una vivienda en el momento. El crédito estará dirigido al pago restante para la cancelación del lote adicionalmente el valor de la construcción de la vivienda.

ARTICULO 46. COMPRA DE LOTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SIMULTANEO, es la Adquisición de una parcela de tierra con el fin de construir o edificar una vivienda en el momento.

ARTÍCULO 47. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Se entenderá por mejoramiento de vivienda, alguna de las siguientes intervenciones:

- a. Obras para mejorar, terminar o ampliar la vivienda existente, de conformidad con las normas establecidas en este documento. El valor del Mejoramiento de la Vivienda se detalla en las Tablas de los Bonos descritas en éste Reglamento, bajo el esquema ABC, estará conformado por el Ahorro de la familia, el Bono y el Crédito intermediado por la IFI y en el B únicamente por el Bono.
- b. No serán elegibles de mejoramiento, las viviendas que se encuentren ubicadas en áreas o sectores no autorizados por las Municipalidades (tales como: invasiones o asentamientos clandestinos, áreas de reserva ecológica, áreas donde no se ha planificado construcción residencial, zonas de riesgos, entre otros)

TÍTULO VI
SISTEMA DE PUNTAJES
CAPÍTULO I
PROGRAMA BONO MÁXIMO

ARTÍCULO 48. APLICACIÓN: El Sistema de Puntaje del Programa del Bono Máximo, es aplicado mediante el módulo del Sistema Informático de Postulación-SIP, quien califica y asigna, en forma electrónica y transparente, el puntaje para cada postulante y su carga



familiar (el/la cónyuge, sus hijos y parientes del segundo al cuarto grado de consanguinidad), el cual evalúa la situación socio-económica de cada aspirante.

ARTÍCULO 49. PUNTAJES PARA VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:

- a. **Por cada miembro del grupo familiar postulante:** Se otorgarán cuarenta (40) puntos por cada miembro del grupo familiar postulante, hasta un máximo de doscientos ochenta (280 puntos). En el caso del postulante soltero, recibirán cuarenta (40) puntos por sí mismo.
 - b. **Por criterios de discapacidad.** Se asignarán veinticinco (25) puntos adicionales por cada integrante del grupo familiar que sea discapacitado permanente, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.
 - c. **Por Jefatura de Hogar.** Según el caso, se otorgarán: treinta (30) puntos por la jefatura compartida (padre y madre); sesenta (60) puntos si se trata de padre o madre solos, o, noventa (90) puntos si el jefe del grupo familiar es discapacitado permanente o perteneciera a la tercera edad (igual o mayor a 65 años de edad). Si el aspirante fuera persona sola, sin cargas familiares, no recibirá puntos por este concepto.
 - d. **Por ingreso familiar mensual total.** Se otorgarán hasta doscientos veinte (220) puntos, si su ingreso familiar es menor o igual a medio ($\frac{1}{2}$) salario mínimo.
 - e. **Por aporte propio familiar.** Por vivienda nueva un total de trescientos (300) puntos y para mejoramiento de Vivienda un total de doscientos (200) puntos.
 - f. **Por Hacinamiento para Mejoramiento de Vivienda.** El hacinamiento se calculará considerando todas las personas que habitan en la vivienda, aun cuando no sean parte del grupo familiar postulante. Calificándolo de la siguiente manera:
 - i. Hasta dos (2) personas por cuarto, no recibe puntaje;
 - ii. Hasta cuatro (4) personas por cuarto, se asignarán sesenta (60) puntos; y,
 - iii. Más de cuatro (4) personas por cuarto, se asignarán ciento veinte (120) puntos.
- Para efectos de este reglamento, no se considerará a los baños, las cocinas y los locales destinados exclusivamente a labores productivas, como cuartos de habitación.
- g. **Puntos por ubicación geográfica en áreas de extrema pobreza.** Se otorgarán cincuenta (50) puntos a los postulantes, cuya ubicación geográfica esté dentro de las áreas determinadas de extrema pobreza según el Mapa actual de Pobreza del país elaborado y actualizado por parte del Instituto Nacional de Estadísticas.



h. **Estímulos adicionales:** La postulación conjunta acreditará doscientos (200) puntos adicionales a cada familia postulante.

El cuadro siguiente muestra los diferentes puntajes que han sido descritos en los literales anteriores:

APLICACIÓN DE PUNTAJE A LOS POSTULANTES AL
"BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR",
SEGÚN PARAMETROS DEL SNBV-MODULO-SIP

DESCRIPCIÓN	VIVIENDA NUEVA	MEJORA DE VIVIENDA
<ul style="list-style-type: none"> • POR CADA MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR, SE OTORGARAN 40 PUNTOS HASTA UN MAXIMO DE 280 PUNTOS; EN EL CASO DEL POSTULANTE SOLTERO RECIBIRA 40 PUNTOS POR SI MISMO 	40	40
<ul style="list-style-type: none"> • POR CRITERIOS DE DISCAPACIDAD 25 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE, HASTA UN MAXIMO DE 50 PUNTOS 	25	25
<ul style="list-style-type: none"> • PUNTOS POR JEFATURA DE HOGAR SEGÚN EL CASO SE OTORGARAN; 30 PUNTOS POR LA JEFATURA COMPARTIDA, 60 PUNTOS, SI ES PADRE O MADRE SOLTERO, o , 90 PUNTOS SI EL JEFE DEL GRUPO ES DISCAPACITADO 	30	30
PUNTOS POR INGRESO FAMILIAR TOTAL		
<ul style="list-style-type: none"> • DE 0.0 SM HASTA ½ SM 	220	220
<ul style="list-style-type: none"> • POR APORTE PROPIO 	300	200
<ul style="list-style-type: none"> • UBICACIÓN GEOGRAFICA EN AREAS DE EXTREMA POBREZA 	50	50
<ul style="list-style-type: none"> • POR POSTULACIÓN CONJUNTA 	200	200
<ul style="list-style-type: none"> • POR HACINAMIENTO: 		
<ul style="list-style-type: none"> • HASTA DOS PERSONAS POR CUARTO, NO RECIBE PUNTAJE 		0
<ul style="list-style-type: none"> • HASTA CUATRO PERSONAS POR CUARTO, 		60
<ul style="list-style-type: none"> • MAS DE CUATRO PERSONAS POR CUARTO, 		120
POR MATERIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • PISO 		
<ul style="list-style-type: none"> • TIERRA, MADERA DE DESECHO 		60
<ul style="list-style-type: none"> • CEMENTO, O CONCRETO SIMPLE 		30
<ul style="list-style-type: none"> • OTROS 		
<ul style="list-style-type: none"> • PAREDES 		
<ul style="list-style-type: none"> • DESECHOS, INEXISTENTES 		50
<ul style="list-style-type: none"> • ADOBE O TABLA 		25
<ul style="list-style-type: none"> • OTROS 		
<ul style="list-style-type: none"> • TECHO 		
<ul style="list-style-type: none"> • PAJA, ZINC, DE DESECHOS, INEXISTENTE 		50
<ul style="list-style-type: none"> • TEJA, ASBESTO, CEMENTO 		25
NOTA: EL TOTAL MAXIMO DE PUNTAJE OTORGADO POR EL SNBV EN LA CATEGORIA DE MATERIALES NO PODRÁ EXCEDER DE 160 PUNTOS		160
SUMA DEL PUNTAJE ELECTRÓNICO		



46

[Handwritten signature and initials]

CAPÍTULO II PROGRAMA ABC (AHORRO+BONO+CREDITO)

ARTÍCULO 50. METODOLOGÍA: Para el Programa ABC, no aplica la Tabla de Puntaje establecida en el artículo anterior. Las IFI's participantes en este programa, calificarán la capacidad crediticia de este aspirante al igual que clasificarán el Bono conforme a la Tabla de clasificación de los Bonos de Vivienda, descrita en éste Reglamento y a los datos socioeconómicos de los beneficiarios recabados por las EA's/Promotores, los Desarrolladores/Promotores y los EO's/Promotores en la etapa de levantamiento de las postulaciones.

Asimismo, las IIB's y as IIE's colocarán bonos provenientes de fondos de El BANHPROVI dentro del esquema del Programa ABC, sin embargo éste es un Programa particular de Ahorro, Bono y Crédito en donde el crédito no es redescontado a través de BANHPROVI sino que es colocado mediante los propios recursos de las IIE's e IIB's. Estas Instituciones otorgarán el crédito de acuerdo a sus propias políticas internas y el bono será aprobado por parte de CTA.

TÍTULO VII PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DEL ASPIRANTE- POSTULANTE Y BENEFICIARIO DEL BONO

ARTÍCULO 51. ANUNCIO DEL PROGRAMA ANUAL DE POSTULACIONES: CONVIVIENDA, efectuará cuando lo estime conveniente un llamado público, a través de su Página web y otros medios que considere, a los interesados (as) en aspirar al bono de vivienda para una vida mejor, con la finalidad que postulen al mismo.

ARTÍCULO 52. INFORMACIÓN A LOS ASPIRANTES AL BONO: Cualquier ciudadano/a aspirante al Bono podrá acercarse a las IFI's, IIB's,, IIE's a las oficinas o páginas web de las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores, EO's/Promotores, a la página Web del SNBV, para conocer sobre las condiciones de participación del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, donde se les informará sobre los requisitos y las listas de las IFI's IIB's, IIE's, EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores que están acreditados para participar en los Programas ABC y BM.

Cualquier ciudadano/a aspirante al Bono que cumpla con las condiciones de elegibilidad establecidas en el presente Reglamento, deberá cumplir con el aporte propio solicitado (cualquiera de sus alternativas).

ARTÍCULO 53. LUGAR DE SOLICITUD: La solicitud de aspiración del Bono deberá ser realizada por parte del aspirante en el lugar de su residencia, o en la ciudad más



[Handwritten signature and initials]

cercana en la cual exista cualquier EA/Promotor, Desarrollador/Promotor y EO/Promotor, que recopile, realice el análisis socioeconómico y remita su postulación ante la IFI, IIB o IIE. El aspirante también tiene la opción de poder acudir directamente a una IFI o IIB para realizar sus trámites de aspiración al Bono.

ARTÍCULO 54. POSTULACIÓN CONJUNTA: En el caso de la Postulación Conjunta, una vez que el aspirante haya cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en este Reglamento, y haya presentado toda la documentación requerida para el efecto ante una EA/Promotor, un Desarrollador/Promotor o un EO/Promotor, será considerado aspirante al Bono. Asimismo, estos actores deberán remitir de manera digital y en físico dicha información a las IFI's, IIB's o IIE's, las que verificarán los datos suministrados.

La postulación conjunta será levantada por parte de las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores, registrados por parte de CONVIVIENDA. En este caso el aspirante deberá firmar con la IFI, IIB o IIE el o los convenios necesarios que garanticen el valor del bono y/o crédito que se le ha otorgado.

ARTÍCULO 55. POSTULACIÓN INDIVIDUAL: En el caso de la Postulación Individual, una vez que el aspirante haya cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en este Reglamento, y haya presentado directamente toda la documentación requerida para el efecto ante una IFI, IIB o IIE, o a través de un EO/Promotor (quien desarrollará los planos y presupuesto, así como la posterior ejecución de la construcción de la solución habitacional deberá) será considerado aspirante al Bono. Estas instituciones verificarán los datos suministrados y pedirán si el caso lo amerita información adicional al aspirante.

ARTÍCULO 56. PRECALIFICACIÓN: Para ambos tipos de postulación (individual y conjunta), esta precalificación es enviada en duro y en forma electrónica a CONVIVIENDA; quien a través del SNBV-Modulo SIP, en el caso del Programa BM calificará automáticamente esos datos, generando el puntaje y convirtiéndolo en postulante del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor a quien como constancia, se le entregará el Certificado de Bono, este certificado será enviado de manera digital a la IFI, IIB o IIE para que sea colocado en el expediente del aspirante. Para el Programa ABC, las IFI's, IIB's e IIE's calificarán la capacidad crediticia de este aspirante al igual que calificarán el bono conforme a la Tabla de clasificación de los Bonos de Vivienda, descrita en éste Reglamento y a los datos socioeconómicos de los beneficiarios recabados por las EA's/Promotores, los Desarrolladores/Promotores y los EO's/Promotores en la etapa de levantamiento de las postulaciones.

Para los efectos de la precalificación y calificación crediticia (Programa ABC o Programa particular de ABC) de los aspirantes al Bono, la IFI, IIB o IIE podrá solicitar a las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores o EO's/Promotores, cualquier información adicional que considere necesaria.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

El aspirante, Desarrollador/Promotor, EO/Promotor, EA/Promotor o Aspirante al Bono que presente información falsa en su declaración, estará sujeto a las sanciones que estipula este Reglamento.

En el caso de que un postulante no resulte beneficiado como resultado de su aplicación, éste podrá nuevamente aplicar de manera posterior y presentar su postulación actualizando el documento de compromiso de la compra, construcción o mejoramiento de vivienda, según sea el caso.

ARTÍCULO 57. INCONSISTENCIAS EN LA POSTULACIÓN: En caso de que se detecten inconsistencias en la información proporcionada en la postulación conjunta, las IFI's, IIB's e IIE's deberán solicitar a las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores o EO's/Promotores, los documentos de respaldo para solucionarlas y en el caso de postulación individual las IFI's, IIB's, IIE's solicitarán dicha información al EO/promotor o directamente al aspirante. Si el interesado no logra aclararlas dentro del periodo de subsanación establecido por CONVIVIENDA, será detenido el trámite que permita al postulante la obtención del bono por parte de CONVIVIENDA. El trámite se reanudará hasta que la documentación sea subsanada.

ARTÍCULO 58. LISTA DE BENEFICIARIOS: CONVIVIENDA será responsable de consolidar la información de la lista de los beneficiados de los bonos otorgados a través de los Programas manejados por CONVIVIENDA y solicitados por las IFI's, IIB's e IIE's, siempre que hayan sido aprobados sus montos por el CTA. El procesamiento de las postulaciones en el caso del Programa BM se hará a través del SNBV-SIP, producirá las listas de beneficiarios. Estas listas serán divulgadas, conforme lo establecido en este Reglamento, una vez que el CTA, haya revisado y aprobado el monto de los bonos presentados.

ARTÍCULO 59 AUDITORÍA.- Como forma de verificación de la transparencia de todo el proceso de selección, la unidad de auditoría de CONVIVIENDA verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los beneficiarios, mediante la revisión de por lo menos el veinte por ciento (20%) de las postulaciones, presentadas a la totalidad de las IFI's IIB's e IIE's. Para tal efecto, la Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA seleccionará aleatoriamente una muestra de los beneficiarios a quienes se les aplicará la revisión.

Los resultados de la revisión hecha por parte de la Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA, en cada IFI, IIB e IIE serán informados a las máximas autoridades de CONVIVIENDA. Los expedientes que incumplan con las disposiciones de este Reglamento, deberán ser subsanados en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario y si la IFI, IIB o IIE no cumple con la subsanación de estos hallazgos deberá devolver los montos del bono entregados previamente a las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores, EO's/Promotores o a los beneficiarios del Bono.



[Handwritten signature and initials]

En caso que la Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA encontrase hallazgos iguales o mayores al veinte por ciento (20%) de los expedientes revisados, la IFI, IIB o IIE responsable, no podrá presentar postulaciones en los siguientes 6 meses posteriores al hallazgo. Si hubiese reincidencia por parte de la misma IFI, IIB o IIE, CONVIVIENDA podrá determinar su exclusión de participación en los Programas ABC y BM.

ARTÍCULO 60 PRELACIÓN DE BENEFICIARIOS: En el caso del Programa BM, si dos (2) o más postulantes igualaren en puntaje y por razones de cupo no pudieren ser incluidos en la lista de beneficiarios, se establecerá la prelación del beneficiario con base en los siguientes criterios hasta obtener desempate:

- a. Discapacidad de algún integrante del grupo familiar postulante.
- b. Que el jefe del grupo familiar pertenezca a la 3ra edad.
- c. Que la jefatura del grupo familiar esté a cargo de una mujer sola.
- d. Que la jefatura del grupo familiar esté a cargo de un hombre solo.
- e. Mayor número de miembros del grupo familiar postulante.

La prelación será aplicada en forma electrónica, por parte del Sistema Nacional de Bonos de Vivienda

ARTÍCULO 61. DENUNCIAS E IMPUGNACIONES: CONVIVIENDA, establecerá en la publicación del listado de los beneficiarios en la página Web de CONVIVIENDA, un plazo de diez (10) días hábiles para que se presenten reclamos o que mediante el ejercicio de la auditoría social, se presenten denuncias e impugnaciones, conforme lo establecido en las medidas de transparencia de este Reglamento.

CONVIVIENDA junto con las IFI's, IIB's, IIE's, EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores, investigarán los reclamos e impugnaciones como resultado de la auditoría social, por orden de presentación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y, en caso que se presenten denuncias posteriores a estas fechas, éstas deberán ser procesadas conforme a las medidas de transparencia contenidas en este Reglamento y, de encontrarse que tiene validez, se aplicarán las sanciones que establezca para cada caso el Departamento Legal de CONVIVIENDA.



Handwritten signature and initials. The initials 'RJA' are written vertically on the right side of the page.

ARTÍCULO 62. REMISIÓN DE LISTADO: CONVIVIENDA, entregará a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social el listado de los beneficiarios del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, en los plazos en que ambas instituciones lo definan, con el objeto que dichos datos sean introducidos al Centro de Información del Sector Social (CENISS).

ARTÍCULO 63. EMISIÓN DE CERTIFICADO DEL BONO: En el caso del Programa BM, Programa ABC y aquellos bonos intermediados a través de las IIE's e IIB's en sus Programas Particulares de ABC, CONVIVIENDA, emitirá el Certificado del Bono a favor del beneficiario, como constancia del beneficio recibido y éste no representa un cheque al portador, careciendo de valor monetario. El certificado del Bono contendrá los siguientes datos:

- a. Fecha de emisión. (la vigencia del bono iniciará con la fecha de la reunión del CTA en donde éste haya sido aprobado)
- b. Tipo de solución habitacional (vivienda nueva, construcción en terreno propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de terreno y construcción de vivienda o mejoramiento).
- c. En caso de vivienda nueva, nombre del proyecto en el que está emplazada la vivienda.
- d. Nombre del beneficiario y número de cédula de Identidad.
- e. Departamento y municipio en donde sea construida la obra al beneficiario.
- f. Tipo y Monto del Bono otorgado.
- g. Valor máximo de la vivienda al que se aplicará el Bono para Vivienda Nueva, o, valor máximo del mejoramiento a realizar en el caso del Bono para Mejoramiento de Vivienda.
- h. En el caso del Bono para Vivienda Nueva, se especificará si es para adquisición de vivienda o es para construcción de vivienda en terreno propio, liberación de lote y construcción de vivienda o compra de lote más construcción de vivienda.

Este Certificado del Bono será firmado por el Director de Vivienda – CONVIVIENDA y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de la reunión del CTA en donde haya sido aprobado el bono.

TÍTULO VIII

PROCESOS DE DESEMBOLSO DEL BONO Y CREDITO DE LOS PROGRAMAS ABC, BM Y PROGRAMA ESPECIAL ABC



51

ARTÍCULO 64. DESEMBOLSO DEL BONO A LAS IFI's, IIB's e IIE's: Para el desembolso se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las IFI's, IIB's e IIE's solicitarán a CONVIVIENDA la constancia que el aspirante al bono no ha recibido bonos de vivienda por parte del Estado ni por proyectos o programas financiados por éste. Una vez que CONVIVIENDA envíe respuesta a las IFI's, IIB's e IIE's, las IFI's iniciarán el análisis crediticio del aspirante al Bono con la finalidad acceda al Programa ABC, igual en el caso de las IIB's e IIE's en el caso del Programa Particular del ABC.
2. Las IFI's e IIB's suscribirán con las EA's/Promotores, Desarrolladores/promotores y EO's/Promotores los convenios que estimen convenientes de acuerdo a las normativas que fijen las partes, en vista que éstos actores serán los receptores de los fondos del Bono de los beneficiarios del Programa en caso de postulación conjunta, si fuese individual se desembolsarán los fondos directamente al beneficiario.
3. Basados en los requerimientos del otorgamiento del bono según el Programa al que aplique el aspirante, las IFI's, IIB's e IIE's remitirán en duro y de manera electrónica el expediente completo de cada uno de ellos, a la Dirección de Vivienda. Serán revisados los documentos citados en el literal anterior, para verificar el estricto cumplimiento de la aplicación de la Tabla de valores de bono.

En el caso del Programa BM, los datos de los aspirantes, serán introducidos por CONVIVIENDA al SNBV, el que calificará electrónicamente según la Tabla de puntaje interna el estatus de aspirante a beneficiario del bono máximo.

Una vez finalizado el proceso de revisión, la Dirección de Vivienda autorizará a la Unidad de Info tecnología, la emisión del listado de beneficiarios del bono. Dicha lista será enviada al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso CTA, quien autorizará de manera oficial su aprobación respectiva, a través de sus reuniones presenciales o virtuales. CTA a través de BANHPROVI, enviará copia a CONVIVIENDA del Acta de Aprobación y del listado de los beneficiarios.

El Listado de los beneficiarios remitido por CONVIVIENDA al CTA deberá de detallar los nombres y apellidos de los Beneficiarios del Bono, Número de tarjeta de identidad, Departamento y Municipio en donde se ejecutará la obra, tipo de solución habitacional y valor del bono y nombre de la IFI, IIB o IIE.

4. La Dirección de Vivienda emitirá los respectivos certificados de bonos, firmados y sellados por el Director de Vivienda. CONVIVIENDA los enviará en duro y en digital a las IFI's, IIB's e IIE's con la finalidad lo anexen al expediente de cada beneficiario, para su posterior remisión a BANHPROVI.
5. Las IFI's, IIB's e IIE's enviarán a BANHPROVI los expedientes de los aspirantes conteniendo los documentos requeridos por éste, adicionando la certificación de no haber



recibido bono de vivienda por parte del Estado, el certificado del bono original, constancia de aprobación del crédito (en el caso de las IFI's)

6. BANHPROVI transferirá a la cuenta designada para tal fin a las IFI's, los montos correspondientes al crédito y bono solicitados, en el caso de las IIB's e IIE's BANHPROVI transferirá de igual manera a las cuentas designadas para tal fin los montos correspondientes únicamente al Bono, para éste caso referirse al Artículo 64 del presente Reglamento.
7. Las IFI's, desembolsarán a las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores de acuerdo a las condiciones establecidas por El BANHPROVI, así como a los acuerdos internos suscritos con las EA's./Promotores, Eo's/Promotores y Desarrolladores/Promotores, en los casos de postulación conjunta. En el caso que haya sido una postulación individual, las IFI's desembolsarán directamente a los beneficiarios, bajo las condiciones que hayan sido pactadas entre las partes, con la finalidad de dar inicio a las obras correspondientes a las soluciones habitacionales.

En el caso particular de las IIE's, éstas desembolsan el bono directamente a los Beneficiarios, no a los Desarrolladores/Promotores, Ejecutores de Obra/promotores o Entidades de Apoyo/Promotores, en vista que estas instituciones trabajan directamente con ellos.

Este proceso de desembolso aplica de igual manera para aquellos proyectos llave en mano desarrollados por las IIB's e IIE's, presentando la documentación especificada en el Art. 26 del presente Reglamento,

BANHPROVI informará de manera quincenal a CONVIVIENDA sobre las fechas y montos de los desembolsos realizados por el Banco a las diferentes IFI's, IIB's e IIE's. Asimismo, enviará copia de las Actas de Reunión del CTA a más tardar 10 días hábiles a partir de la fecha en que se llevara a cabo la misma.

ARTÍCULO 65. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Para la transferencia de los recursos del Bono por parte de BANHPROVI a las, IIB's e IIE's, éstas deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Nota dirigida al Presidente de BANHPROVI, solicitando la transferencia correspondiente al monto aprobado e incluyendo el número de cuenta en donde BANHPROVI deberá acreditar los recursos.
- b. Copia del Contrato de Intermediación de Fondos, suscrito con BANHPROVI.
- c. Presentación de la Garantía Bancaria o aquella establecida según el Contrato de Intermediación de Fondos.(Para aquellos proyectos Llave en Mano referirse al Artículo 26 del presente Reglamento Operativo)



Handwritten initials or signature in black ink.

- d. Listado del total de los beneficiarios del Bono, extendido por CONVIVIENDA ya aprobado por el CTA.
- e. Copia del punto de acta de la sesión del CTA en donde se les ha aprobado el desembolso.
- f. Copias de los expedientes de los beneficiarios.

TÍTULO IX LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL BONO MÁXIMO

ARTÍCULO 66. REQUERIMIENTO: CONVIVIENDA, requiere la liquidación del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, en vista que deberá liquidar los fondos para el otorgamiento de los bonos correspondientes al programa de Bono Máximo, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, tal como sea convenido entre las partes. En el caso del Programa ABC, el Programa Particular ABC que manejan las IIE's y demás Programas incorporados a la Política de Vivienda, será realizado un monitoreo y evaluación que permita verificar el buen uso de los fondos del bono.

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo del proceso de liquidación, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

- a. Las IFI's, IIB's e IIE's en el caso de la postulación conjunta recibirán de parte de las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores, o en el caso de postulación individual, si no ha sido tramitada directamente a través de éstas instituciones, sino ha sido realizada a través de un EO, la siguiente documentación:
 - i. Un listado que contiene:
 - Nombre de la IFI, IIB o IIE que envió la postulación.
 - Nombre de beneficiario y número de tarjeta de identidad.
 - Tipo de solución habitacional (adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda o mejoramiento de vivienda)
 - Valor de la solución habitacional.
 - ii. Acta de Recepción de la Obra (según modalidad).
 - iii. Fotocopia tarjeta identidad del beneficiario.



iv. Fotocopia del certificado de bono emitido por el SNVB- CONVIVIENDA

En el caso que la postulación individual haya sido tramitada directamente a través de una IFI, IIB o IIE, estas instituciones prepararán dicha documentación.

b. La IFI, IIB o IIE enviará a CONVIVIENDA y a El BANHPROVI copia en duro de los documentos citados en el literal anterior, con lo cual se garantiza que los recursos transferidos a las IFI's, IIB's o IIE's fueron ejecutados en el tiempo y la forma especificada en el Convenio de Intermediación suscrito entre las IFI's, IIB's e IIE's con El BANHPROVI para los bonos y créditos.

En el caso de postulación individual las IFI's, IIB's e IIE's recibirán por parte de los beneficiarios al Bono la información antes mencionada.

i. El BANHPROVI proporcionará a CONVIVIENDA todos aquellos informes necesarios que permitan completar la liquidación del uso de los recursos del Bono ante SEFIN. Estos documentos servirán de base para la liquidación que hará la Unidad de Administración General de CONVIVIENDA.

TÍTULO X MEDIDAS DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 68. LINEA TELEFÓNICA DIRECTA: CONVIVIENDA establecerá una línea telefónica de acceso directo al público en general, para:

- a) La recepción de denuncias sobre el mal uso del Bono.
- b) La orientación sobre los trámites en las IFI's, IIB's, IIE's, las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores sobre los requisitos para aspirar a participar del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor (Programas ABC y BM).
- c) Conocer el estado del proceso de transferencia de los desembolsos que hacen las IFI's, IIB's, IIE's, a las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's, sobre el valor de los Bonos transferidos.

ARTÍCULO 69. CORREO ELECTRÓNICO: CONVIVIENDA dispondrá de una casilla de correo y una casilla electrónica para los mismos fines descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 70. INFORMACIÓN PÚBLICA: La Dirección de Vivienda/CONVIVIENDA, a través del SNBV llevará un registro de todas las postulaciones recibidas y de todos los bonos otorgados indicando la fecha en que fueron recibidas las postulaciones y otorgados los bonos. En este



55

Handwritten initials: A, I, E

registro, también se indicará el departamento y municipio en donde las EA's/Promotores, Desarrollares/Promotores y EO's/Promotores levantaron las aspiraciones (estudios socioeconómicos) en el que constará el nombre de la IFI, IIB o IIE en donde se gestó el Bono. Asimismo, llevará un registro de todos los proyectos elegibles para los Bonos, aprobados, en ejecución y ejecutados. Estos registros estarán abiertos al público.

ARTÍCULO 71. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB: CONVIVIENDA establecerá una página Web de acceso gratuito de consulta de beneficiarios del bono, dicha página deberá ser actualizada al menos una (1) vez al mes, generando una lista de los beneficiarios (nombre y cédula de identidad) de los Bonos otorgados, indicando fecha de otorgamiento del bono, monto y lugar donde se asignó.

ARTÍCULO 72. DE LAS DENUNCIAS: Toda denuncia deberá contar con la identificación del denunciante y será tramitada para la apertura de un expediente de verificación. Si producto de dicho informe se cuenta con suficientes pruebas para verificar un incumplimiento a éste Reglamento, se establecerá las sanciones correspondientes a las IFI's, IIB's, IIE's, EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y EO's/Promotores y en conjunto con la Asesoría Legal de CONVIVIENDA se ejecutarán las acciones judiciales para exigir la devolución de los recursos del bono sin perjuicio de establecer una demanda judicial por la vía penal.

El Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor estará sujeto a la Veeduría Social correspondiente.

TÍTULO XI

SANCIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I SANCIONES

ARTÍCULO 73. SANCIONES: El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, por parte de cualquiera de las IFI's, IIB's e IIE's así como cualquier actor faculta a CONVIVIENDA a excluirles temporal o definitivamente de participar en los "Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor".

ARTÍCULO 74. DEFICIENCIAS EN LA TRAMITACIÓN DE POSTULACIONES: En el caso de que CONVIVIENDA detectara deficiencias importantes en la tramitación de las postulaciones por alguna de las instituciones participantes, podrá demandar a dicha IFI, IIB e IIE el traslado de la documentación de todas las personas afectadas a otra IFI, IIB o IIE a elección de CONVIVIENDA; así como la devolución de los montos del bono entregados previamente a las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y Ejecutores de Obra/Promotores.



ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO: Lo establecido en el artículo anterior procederá en los casos de los actores participantes en el Programa:

a. Si se comprobara falsedad en la información que el postulante ha declarado para obtener el beneficio del Bono, no se procesará la postulación; cualquier falsedad comprobada posteriormente a la asignación del Bono, implicará su anulación automática y será exigible a la IFI, IIB o IIE su inmediata devolución, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la ley. En cualquier caso, el nombre del postulante o beneficiario se mantendrá en un registro especial, vetado de manera permanente para optar por el Bono o por cualquier otro beneficio de vivienda que otorgue el Estado.

b. Si CONVIVIENDA llegare a comprobar que el precio real de la vivienda ha sido alterado en las escrituras, promesa de compraventa, contratos de construcción o de mejoramiento, exigirá a la IFI, IIB o IIE la inmediata devolución del valor del Bono, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la Ley. La EA/Promotor, Desarrollador/Promotor o EO/Promotor que hubiese incurrido en falseamiento de información sobre los costos de las viviendas, a efectos de que éstas sean elegibles para el Bono, serán excluidos en forma definitiva de su participación en Los Programa de CONVIVIENDA para Una Vida Mejor.

c. Si el beneficiario del Bono no habitara la vivienda dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la firma de las escrituras o del acta de entrega-recepción de la construcción o el mejoramiento, deberá restituir el valor del Bono con los correspondientes intereses, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados. En caso de que este evento ocurriera por fuerza mayor comprobada, el beneficiario no perderá su derecho a postular nuevamente al beneficio del Bono. En caso que la no-ocupación de la vivienda no sea justificada o por fuerza mayor, el beneficiario perderá el derecho a postular nuevamente.

d. Si hubiere incumplimiento de parte del beneficiario en la entrega del aporte propio (materiales pétreos o mano de obra no calificada), como parte del contrato, la IFI, IIB o IIE exigirá a la EA, Desarrollador o EO previa verificación del hecho, la devolución de la totalidad del valor del Bono, incluidos los intereses generados.

e. En el caso de las IFI's, el Reglamento de Crédito de El BANHPROVI, establece las sanciones para cada caso.



427

CAPÍTULO II PROHIBICIONES

ARTÍCULO 76. PROHIBICIONES: Las IFIS, IIB'S e IIES, EA's/PROMOTORES, DESARROLLADORES/PROMOTORES, EO's/PROMOTORES, no podrán:

- a. Aceptar la postulación de las personas que no cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento, para el otorgamiento del Bono de vivienda dirigidas a las diferentes modalidades del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- b. Aceptar una nueva postulación de un aspirante (grupo familiar) hasta no contar con respuesta del trámite del bono del aspirante por parte de CONVIVIENDA, sea beneficiado o rechazado. Si se infringiere esta prohibición, todas las solicitudes de estas personas no serán procesadas.
- c. Durante el proceso de postulación no se podrá enajenar el terreno o la vivienda con la que se postula. Esta prohibición cesará en caso de que el postulante no haya sido beneficiado y permanecerá únicamente en el caso de que el postulante haya sido calificado como beneficiario del Bono.
- d. Queda expresamente prohibido el arrendamiento a terceros de las viviendas adquiridas con el financiamiento parcial del Bono por un periodo de cinco (5) años contados desde la fecha de entrega de la vivienda. Quienes incurran en esa prohibición deberán restituir el valor del Bono a la IFI, IIB, IIE y los intereses generados, sin perjuicio de que la IFI, IIB o IIE inicie acciones legales a que hubiere lugar, hasta recuperar íntegramente dichos valores. El beneficiario que incurra en esta prohibición será incluido en la lista de personas que no pueden aplicar al beneficio de ninguna ayuda estatal en materia de vivienda, manejada por las IFI's , IIB's e IIE's y CONVIVIENDA.
- e. La vivienda adquirida, construida o mejorada con el Bono para Vivienda no podrá ser enajenada durante cinco (5) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o de la fecha de suscripción del acta de recepción- entrega, según corresponda.
- f. Si el beneficiario del Bono, sin autorización de la IFI, IIB, IIE y CONVIVIENDA, enajenase el inmueble antes de los cinco años previstos en el literal d, deberá restituir inmediatamente el valor del Bono a la IFI, IIB e IIE con los intereses financieros correspondientes, sin perjuicio de que la IFI, IIB e IIE inicie acciones legales a que hubiere lugar, hasta recuperar íntegramente dichos valores.
- g. En el caso de los beneficiarios de Bono Máximo, la propiedad de las viviendas se constituye legalmente como patrimonio familiar.



Handwritten signature or initials.

- h. El Bono de Vivienda no podrá utilizarse para la adquisición, construcción o mejoramiento de viviendas de recreación, veraneo o similares; tampoco se podrá invertir exclusivamente para locales comerciales.

TÍTULO XII DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 77. DEL AHORRO: El ahorro como una de las opciones que tiene el aspirante para dar cumplimiento al Aporte Propio, debe ser depositado en una cuenta denominada, Cuenta de Ahorro para Vivienda a nombre del postulante al Bono a ser utilizado en las diferentes modalidades de Vivienda de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor. Los movimientos de créditos que refleje esta cuenta deberán de haberse efectuado en el curso de 3 a 6 meses como mínimo a la fecha de presentación de la solicitud del bono solicitado, o contar con la cantidad monetaria depositada en la cuenta de ahorros que corresponda a la requerida del aporte dependiendo de la modalidad a la que aspire . En el caso particular de las IIE's, si el aporte propio lo constituye el ahorro del aspirante, éste no será programado.

ARTÍCULO 78. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: El ahorro se regulará por las siguientes disposiciones:

- a. En el momento de la postulación, si el aporte del aspirante es el ahorro, autorizará por escrito a la IFI , a bloquear los fondos de la cuenta de ahorro para la solución habitacional aspirada ~~hasta la presentación de la escritura; promesa de compraventa de la vivienda; o contrato de construcción o de mejoramiento de vivienda.~~
- b. Antes de postular al Bono se podrá transferir el ahorro entre las diferentes IFI's, según la conveniencia del aspirante, con lo cual se deberá renovar la autorización de bloqueo del ahorro.
- c. El ahorro depositado en una IFI puede ser retirado, total o parcialmente antes de la postulación; se entenderá que el aspirante que retira la totalidad de su ahorro se excluye voluntariamente de la participación del Bono de Vivienda Para una Vida Mejor hasta cuando vuelva a inscribirse.
- d. Los beneficiarios del Bono que desistan de hacer uso de él, pueden retirar parcial o totalmente los valores depositados en la Cuenta de Ahorro para Vivienda; para ello, deberán comunicar por escrito a la IFI su voluntad de renunciar al Bono, y así obtener la correspondiente autorización de desbloqueo. Ante la presentación de la autorización de CONVIVIENDA, la IFI procederá con el desbloqueo inmediato del dinero.



- e. Los postulantes no beneficiarios del Bono, si así lo desearan, podrán retirar parcial o totalmente los valores depositados en la Cuenta para Vivienda una vez que se comprueba que el nombre de dicho postulante no se encuentra contenido en el listado de los beneficiarios del bono producidos por CONVIVIENDA en el periodo que postuló. Para que se atienda la solicitud de desbloqueo del ahorro, será suficiente que la IFI depositaria de estos recursos compruebe que el postulante no consta en esa lista de beneficiarios.
- f. En cualquier caso de conveniencia del beneficiario para efectos del financiamiento de su vivienda, podrá solicitar la transferencia directa del monto de su ahorro, a otra Cuenta para Vivienda abierta en otra IFI. Por efectuar esta operación la IFI no cobrará ningún valor y la transferencia se realizará en un plazo máximo de ocho días calendario.

ARTÍCULO 79. DE LAS GARANTÍAS: Para asegurar el buen uso de los recursos del Programa de Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, la IFI en forma previa deberá solicitar el redescuento a El BANHPROVI de los bonos y créditos a transferir deberá rendir a EL BANHPROVI las garantías que éste exija, tal como lo establece el Reglamento General de Créditos de El BANHPROVI.

En el caso de las IIB's e IIE's, éstas garantizarán a El BANHPROVI el valor del monto total solicitado a ser transferido (equivalente al número de Bonos asignados), siempre y cuando las viviendas no hayan sido entregadas a los beneficiarios finales (proyecto Llave en Mano), mediante la presentación de una Garantía Bancaria u otro tipo de Garantía estipulada en el Contrato de Intermediación de Fondos suscrito con El BANHPROVI, para asegurar el buen uso y manejo de los valores trasladados del Bono en el caso de las IIB's (Programa BM y Programa especial ABC) y en el caso de la IIE's (Programa especial ABC).

La IFI, IIB o IIE como administradoras de los recursos del Bono, deberán firmar con los EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores o EO's/Promotores, los Convenios que estimen convenientes. Estos convenios contendrán de manera obligatoria la solicitud por parte de la IFI, IIE e IIB de una Garantía de Calidad de Obra a los Desarrolladores/Promotores, Ejecutores de Obra/Promotores o Entidades de Apoyo/Promotores, con una duración de 12 meses.

ARTÍCULO 80. EXONERACION IMPUESTOS: Que de acuerdo al Decreto Legislativo No 211- 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 28 de diciembre del año 2011, en su Artículo 1, exonera del pago de timbres de contratación, derechos registrales y los impuestos de tradición, a los hondureños que se beneficien con programas de viviendas con fondos del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).



ARTÍCULO 81. OTROS: En caso que hubiese una modificación a la Ley del Impuestos de Tradición de servicios Registrales y ganancias de capital, serán aplicadas a los trámites que realicen los beneficiarios de los programas de CONVIVIENDA.

TÍTULO XIII
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL AHORRO, BONO Y CRÉDITO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 82. ADMINISTRADORAS DE RECURSOS: Para efectos del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, las IFI's IIB o IIE se constituyen en administradoras de los recursos del financiamiento de las viviendas, su compra, construcción o mejoramiento de vivienda. Estas instituciones serán las depositarias de los ahorros previos de las familias, de sus rendimientos en las Cuentas de Ahorro para Vivienda, de los recursos del Bono para Vivienda transferido por el Estado en beneficio de las familias y de los recursos de crédito concedido por ellas mismas.

ARTÍCULO 83. AUTORIZACIÓN: Para efectos de la administración de los recursos de las cuentas de ahorro, las familias al momento de postular darán una autorización expresa para que la IFI, se constituya en la administradora de los recursos en representación del beneficiario del Bono.

ARTÍCULO 84. OBLIGACIÓN DE LAS IFI'S: Las IFI's tienen la obligación de mantener estos recursos en cuentas separadas, bajo la denominación de Cuenta de Vivienda y a nombre del cada beneficiario. Cada IFI se responsabilizará de contabilizar los ingresos, egresos, descuentos y remuneraciones de la cuenta.

ARTÍCULO 85. OBRAS FÍSICAS: Finalizadas las obras Físicas de los proyectos de los beneficiarios, las IFI's, IIB's e IIE's procederán a remitir a CONVIVIENDA, en el caso del Programa de Bono Máximo, las liquidaciones con su respectiva documentación soporte a efecto de cumplir con las medidas de transparencia establecidas en este documento.

ARTÍCULO 86. PUBLICACIÓN: Las IFI's, IIB's e IIE's deberán publicar en sus páginas webs o en un lugar visible al público, el valor de los costos de las obras.

CAPÍTULO II
RESTITUCIÓN DEL BONO EN CASO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DEL CRÉDITO POR
PARTE DE LAS IFIS. IIB's e IIE's



Handwritten initials or signature in black ink, possibly 'MVA'.

ARTÍCULO 87. REMATE: En el caso en que la vivienda adquirida, construida o mejorada con financiamiento parcial de El Bono para Vivienda, fuese objeto de remate judicial o cualquier otra forma de ejecución de la garantía hipotecaria determinada por la ley o estipulada en el Contrato de Crédito o en la Escritura de compra-venta, luego de deducirse el valor del crédito, intereses y costas a favor de la IFI, IIE o IIB y una vez que haya realizado la venta del bien rematado, se deberá restituir a CONVIVIENDA los fondos remanentes hasta por un valor igual al bono otorgado.

ARTÍCULO 88. CONTABILIZACIÓN: El Valor del Bono para Vivienda recuperado como consecuencia de las ejecuciones de garantía de crédito, deberá contabilizarse por El BANHPROVI y será utilizado exclusivamente para el otorgamiento de un nuevo bono.

ARTÍCULO 89. INHABILITACIÓN: El beneficiario que hubiese sido sujeto de la ejecución del crédito, quedará inhabilitado de postular para el beneficio del Bono para Vivienda por un período de tres (3) años, en caso que el incumplimiento haya sido a consecuencia de factores ajenos a la voluntad del deudor, como pérdida del empleo, enfermedad o calamidad. En caso que la ejecución haya sido motivada por renuencia del cumplimiento de su obligación crediticia de parte del deudor, éste quedará inhabilitado permanentemente de postular al beneficio del Bono para la Vivienda.

CAPÍTULO III VIGENCIA DEL BONO PARA VIVIENDA

ARTÍCULO 90. VIGENCIA: La ejecución de las obras del Bono para Vivienda en las modalidades de vivienda nueva, construcción de vivienda nueva en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda, tendrá una vigencia de seis (6) meses, para la ejecución de las obras. Esta vigencia inicia con la fecha de recepción del primer desembolso a los Desarrolladores, Ejecutores de Obra, Entidades de Apoyo, IIB's e IIE's responsables de las obras.

En caso de que dentro de ese plazo los recursos del bono no hubiesen sido utilizados para el objeto al que están destinados, la IFI, IIB o IIE deberá restituir ese valor a El BANHPROVI con copia de dicha restitución a CONVIVIENDA.

ARTÍCULO 91. AMPLIACIÓN: En el caso que dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se hubiese hecho uso parcial de los recursos del Bono pero no se hubiese terminado la obra, la IFI, IIB e IIE a quien se le desembolsaron los recursos deberá solicitar a CONVIVIENDA la ampliación al plazo de vigencia, con al menos un (1) mes de anticipación de su vencimiento original.



Handwritten signature and initials.

En atención a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de parte de la IFI, IIB e IIE, CONVIVIENDA podrá ampliar el mismo (a su criterio) previa justificación comprobable.

ARTÍCULO 92. SEGUIMIENTO: El seguimiento de la ejecución del bono, será responsabilidad de la IFI's, IIB's e IIE's, CONVIVIENDA y BANHPROVI, quienes realizarán conforme a sus programaciones supervisiones a la ejecución de las obras de los proyectos ejecutados con fondos provenientes del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida mejor.

ARTÍCULO 93. ANULACIÓN DEL BONO. En caso que CONVIVIENDA aprobara el bono a un aspirante y a éste no se le apruebe el financiamiento por parte de una IFI o IIE, el bono quedará automáticamente anulado, procediendo CONVIVIENDA a realizar los trámites necesarios, como el retiro del nombre del beneficiario del SNBV

CAPÍTULO IV

MUERTE DEL POSTULANTE Y RENUNCIA AL BONO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 94. MUERTE DEL POSTULANTE O BENEFICIARIO: En caso que el postulante fallezca antes o después de la publicación del listado de beneficiarios, su postulación como tal pasará a nombre de su cónyuge.

ARTÍCULO 95. RENUNCIA AL BONO PARA VIVIENDA: El beneficiario del Bono para vivienda nueva, construcción de vivienda nueva en lote propio y mejoramiento de vivienda podrá, dentro del periodo del Bono, puede renunciar voluntariamente al beneficio obtenido. Para ese efecto, deberá suscribir conjuntamente con su cónyuge, una comunicación dirigida a la IFI, IIB o IIE intermediaria del bono quien notificara a BANHPROVI y CONVIVIENDA. Los datos del beneficiario que renuncie al Bono de Vivienda serán retirados del SNBV por parte de CONVIVIENDA, pues la renuncia oportuna al beneficio del Bono para Vivienda, no le excluye de su derecho de postular nuevamente.

Para conocer el procedimiento de renuncia según cada caso, avocarse a los manuales y/o instructivos elaborados por CONVIVIENDA sobre los diferentes programas manejados por la institución

CAPÍTULO V

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 96. AUDITORÍA DEL PROGRAMA: Se contará con la revisión y análisis que de



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'AD'.

la Unidad de Auditoría, que efectuará la supervisión de los expedientes y las obras físicas de los proyectos presentados por las IFI's, IIB's e IIE's ante El BANHPROVI. El Tribunal Superior de Cuentas podrán acceder a los respaldos de los documentos soportes de todos los desembolsos que haya hecho BANHPROVI a cada una de las IFI's, IIB's o IIE's. La Unidad de Auditoría emitirá su opinión respecto a la información financiera y operacional de estos. Asimismo, la Unidad de Auditoría evaluará el sistema de control interno y la utilización de los recursos del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en éste ROP.

ARTÍCULO 97. VISITAS DE CONTROL POR PARTE DE CONVIVIENDA: CONVIVIENDA, realizará visitas de control en forma aleatoria, para verificar el avance de la ejecución de las obras físicas así como la calidad de las mismas, para lo cual elaborará el correspondiente informe técnico, a efectos de que sirva de sustento para las medidas correctivas que deban implementarse.

ARTÍCULO 98. GASTOS NO ELEGIBLES: No son elegibles de financiamiento dentro del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor" las siguientes actividades:

- a. Gastos de administración no relacionados con el bono a los Programas.
- b. La vivienda devuelta, construida o comprada con el Bono para Vivienda Nueva, que ha sido habitada y que ha sido devuelta, vendida o transferida por fuerza mayor o caso fortuito después de cumplir un plazo de tres años desde su construcción y, que es objeto de compra por un nuevo beneficiario del Bono; y de la cual CONVIVIENDA no haya dado su aprobación.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 99. NORMAS APLICABLES: El Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor se rige por las normas establecidas en los siguientes documentos:

- a. El presente Reglamento Operativo y sus anexos.
- b. Los Contratos de intermediación para uso del Bono para Una Vida Mejor suscritos entre El BANHPROVI y las IFI's, IIB's e IIE's.
- c. Los modelos de contratos entre las IFI's, IIB's, IIE's, las EA's/Promotores, desarrolladores/Promotores y Ejecutores de Obra/Promotores.
- d. Documento de Registro en CONVIVIENDA de las IIB's, IIE's las EA's/Promotores, Desarrolladores/Promotores y Ejecutores de Obra/Promotores y Calificación de la IFI's en El BANHPROVI.
- e. Otros documentos normativos legales y técnicos que se formulen para la facilitación del Bono de Vivienda Para una Vida Mejor que autorice la CONVIVIENDA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 100. DEROGATORIA: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento quedará sin valor y efecto el "Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP)" de fecha 24 de octubre de 2014.

2. Comunicar la presente Resolución a todas las partes señaladas en el presente Reglamento.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ANEXO 1
REQUISITOS REGISTRO ANTE CONVIVIENDA
DESARROLLADORES/PROMOTORES,
ENTIDADES DE APOYO/PROMOTORES Y EJECUTORES DE
OBRA/PROMOTORES

1. **REGISTRO DESARROLLADORES/PROMOTORES:** Para el registro de un Desarrollador/Promotor ante CONVIVIENDA se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Nota dirigida a la Dirección de Vivienda - CONVIVIENDA, solicitando su respectiva inscripción.
 - e. Documentos Personales del Representante Legal de la Empresa (Identidad y RTN entre otros).
 - f. RTN de La Empresa.
 - g. Fotocopia Escritura Pública de Constitución de Sociedad, Personería Jurídica según corresponda. (Constancia extendida por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSA).
 - h. Permiso de Operación.(Alcaldía Municipal)
 - i. Acreditar experiencia de la Empresa o de su personal técnico al menos dos años dentro del sector vivienda específicamente en promoción, intermediación, construcción, financiación y comercialización de los proyectos habitacionales
2. **REGISTRO EJECUTORES DE OBRA/PROMOTORES:** Para el registro de un EO/Promotor en el caso de postulaciones conjuntas ante CONVIVIENDA se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Nota dirigida a la Dirección de Vivienda-CONVIVIENDA, solicitando su respectiva inscripción.
 - b. Documentos Personales del EO. (Identidad y RTN entre otros).
 - c. Acreditar experiencia de al menos dos años dentro del sector vivienda específicamente en promoción, intermediación, construcción y comercialización de los proyectos habitacionales.



66

URSA

- d. Solvencia del Colegio Profesional correspondiente (Colegio Ingenieros Civiles o Colegio de Arquitectos de Honduras). En el caso de los maestros de obra presentarán certificación del Instituto de Formación Profesional (INFOP)

En el caso de los maestros de obra, la postulación conjunta se reduce a la ejecución de hasta un máximo de 5 (cinco) viviendas en proyectos concentrados

3. REGISTRO ENTIDADES DE APOYO/PROMOTORES: Para el registro de un EA/Promotor ante CONVIVIENDA se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Nota dirigida a la Dirección de Vivienda-CONVIVIENDA, solicitando su respectiva inscripción.
- b. Acreditar la personería jurídica de la organización y documentos personales del Representante Legal.
- c. RTN Organización
- d. Domicilio de la EA/Promotor y su Representante Legal.
- e. Adjuntar una copia simple del Registro Tributario Nacional de la EA/Promotor y su Representante Legal, Así como la Renovación Anual de la Certificación de Inscripción de la EA/Promotor (RTN de la EA).
- f. Acreditar experiencia de la Organización o de su personal técnico de al menos dos años dentro del sector vivienda específicamente en promoción, intermediación, construcción, financiación y comercialización de los proyectos habitacionales.

Presentada la documentación completa por parte de los actores antes detallados, CONVIVIENDA contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para certificar a los Desarrolladores/Promotores.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]